

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 4 de Noviembre de 2024 /

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 33 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14289

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto N° 1211 de fecha 15 de junio de 2023, con la rectificación formulada por Resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 409 de fecha 2 de agosto de 2023, por la cual se aceptó la donación con cargo efectuada por la titular del dominio Sra. Adriana Albina Alvares, de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción del Museo de la Memoria, identificado como Lote 9A1, Plano inscripto N° 207.350/2017 que cuenta con los siguientes rumbos, medidas lineales y linderos: mide 24,00 metros de frente al Sur, su costado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales partiendo del extremo Sur y hacia el Norte mide 132,00 metros desde este punto y hacia el Este parte el segundo tramo que mide 51,00 metros, desde este punto y hacia el Norte parte el tercer y último tramo que mide 174,00 metros, el costado Norte mide 30,88 metros, siendo su costado Oeste una 7l línea quebrada formada por siete tramos, el primero de los cuales partiendo de 1/ del extremo Norte y hacia el Sur mide 46,22 metros, desde este extremo y hacia el Oeste parte el segundo tramo que mide 44,12 metros, desde este extremo y hacia el Sud parte el tercer tramo que mide 28 metros, desde este extremo y hacia el Oeste parte el cuarto tramo que mide 57,74 metros y desde este punto y hacia el Sur parte el quinto tramo que mide 89,03 metros, desde este punto hacia el Este parte el sexto tramo que mide 57,73 metros y desde este punto parte el séptimo y último plano hacia el Sur que cerrando la figura mide 142,80 metros, lindando por el Sud con calle Eva Perón, por el costado Este, en el primer y segundo tramo con el lote 9A2 y en el tercer tramo con propiedad de Solukat SRL, por el costado Norte también con propiedad de Solukat SRL, lindando en el costado Oeste, en el primer y segundo tramo con el Lote 9A3 y en el tercer y cuarto tramo con propiedad de Moreno, Mariano y otros, en el quinto tramo con propiedad de Deolindo Fontanarrosa y por el sexto y séptimo tramo con propiedades de Rodolfo Luis Seleno. Encierra una superficie total de OIHAs. 87As. 63Cas. 53Dm2, pasado por inscripción en el Registro General N° 358308, Tomo N° 1241, Folio N° 500, Partida Inmobiliaria N° 16-02-00-335428/0004-4, del distrito de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionaba el Centro Clandestino de Detención denominado "La Calamita" durante la última Dictadura Militar.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2106

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV. 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14289 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44457

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 34/24 – CUIJ 21-20602316-0

OBJETO: "Adquisición de cables UTP para los Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 19 de Noviembre de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.- (\$ 34.464.400.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 6500/6530 (Secretaría de Informática) .-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 44461 Nov. 04 Nov. 05

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N.º 08/24

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE JUAN DE GARAY 1626, CIUDAD DE CORONDA, PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.650.000.-
PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS
REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES:

T.R.S: \$ 2.268.-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITECTURA

Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 40.650.000.-
CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION ANUAL: \$ 40.650.000.-
VISITA OBLIGATORIA: Lunes 11 de Noviembre de 2024 a las 11 horas – Calle Juan de Garay 1626 – Coronda- Pcia. Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 19 de Noviembre del año 2.024 a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Dirección de Administración - SPPDP
La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454

Consultas Administrativas:

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

Consultas Técnicas:

e-mail: pablo.rivera@sppdp.gob.ar – josefina.ordano@sppdp.gob.ar

web: www.defensasantafe.gob.ar

S/C 44384 Nov. 04 Nov. 05

Programa "Santa Fe + Conectada"
Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" -
Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública, y Ministerio de Educación
(Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2024, para la "contratación de los servicios de consultoría para el rediseño, la reingeniería, el desarrollo y los servicios conexos de las plataformas educativas de la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 (U\$S 1.667.373,83)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: El cronograma de ejecución de los servicios de Consultoría a contratar tendrá un plazo de duración de dieciocho (18) meses o hasta que se utilicen la cantidad de horas contadas, lo que suceda primero.

MONEDA DE COTIZACIÓN: Dólares estadounidenses

GARANTÍA DE OFERTA: Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 5 de Diciembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=132594>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" - Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:



S/C 44459 Nov. 04 Nov. 05

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2024, para la "contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 15.080.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Los servicios de auditoría a contratar refieren al Ejercicio N° 3 que finaliza el 31.12.2024. El plazo de ejecución estará determinado por el siguiente cronograma de hitos:

- Presentación Informe N°1: El auditor emitirá dentro de los 30 días de firmado el contrato un informe referido a la estructura de control interno de la Unidad de Gestión;

- Presentación Informe N°2: El auditor presentará un Informe Preliminar de auditoría (borrador del informe final) con fecha límite el día 10 de abril de 2025;

- Presentación Informe N°3: El auditor presentará el Informe Final de auditoría con fecha límite el día 7 de mayo de 2025.

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochocientos (\$ 150.800.-).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 20 de Noviembre de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=132597>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:



S/C 44460 Nov. 04 Nov. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1465

Objeto: ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE VELOCIDAD

Presupuesto Oficial: \$ 75.712.500 + IVA

Garantía de oferta: \$ 920.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del 13/11/24, en Oficina Dpto. Licitaciones Públicas en Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/11/24-12:00hs, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44448 Nov. 04 Nov. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1466

Objeto: REHABILITACIÓN DE BOMBAS DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto Oficial: \$ LOTE Nro.1: \$4.239.900,00 + IVA / LOTE Nro.2: \$17.954.967,00 + IVA / LOTE Nro.3: \$6.059.019,00 + IVA / LOTE Nro.4: \$2.521.731,00 + IVA - Mes Base: octubre 2024

Garantía de oferta: Lote 1: \$40.000,00 / Lote 2: \$179.000,00 / Lote 3: \$60.000,00 / Lote 4: \$25.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 13/11/24, en Oficina Dpto. Licitaciones Públicas en Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/11/24-10:00hs, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44444 Nov. 04 Nov. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2024

APERTURA: 20/11/2024
 HORA: 10:00 HS
 EXPTE N° 4888/2024
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ROLLOS DE PAPEL CORMATIC POR EL TERMINO DE CUATRO MESES.
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000 SON PESOS NOVENTA MILLONES
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 S/C 44366 Nov. 04 Nov. 05

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos para Tratamiento de Pectus Excavatum para Pacientes Varios”
 Apertura: 19 de Noviembre de 2024 – 9,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$44.232.000,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100).
 Valor del Pliego: Sin Valor- según Decreto N.º 1605.
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 44396 Nov. 04 Nov. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 063/2024-

Objeto: “Adquisición de Descartables Varios destino Productos Médicos III-4 meses”
 Apertura: 19 de Noviembre de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$750.220.459,52 (Pesos: Setecientos Cincuenta Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 52/100).
 Valor del Pliego: Sin valor- Según Decreto N.º 1605
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 44397 Nov. 04 Nov. 05

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.LICITACIÓN PÚBLICA N°: 073/2024
EXPTE. N° : 937/2024

APERTURA: 18 de Noviembre de 2024
 HORA: 09:30 hs
 OBJETO: Contratación de servicio de estudios genómicos varios por período de tres (03) meses, con opción a prórroga y con destino al servicio de Genética del Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.
 DESTINO: Servicio de Auditoría Médica (Genética) del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$15.000.000.- Pesos quince millones.
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. “DR. ROBERTO CARRÁ”
 S/C 44452 Nov. 04

HOSPITAL J.B. ITURRASPELICITACIÓN PÚBLICA N° 49 / 2024
EXPEDIENTE: 000552/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 74.469.728,00 (Pesos setenta y cuatro millo-
 nes cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con 00/100).
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00
 hs del día 19 / 11 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso
 – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención
 al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
 FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 11 / 24 –
 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650
 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
 OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DESCARTABLE PARA EQUI-
 PAMIENTO MEDICO.
 DESTINO: SERVICIO DE BIOINGENIERIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en
 Contaduría y Tesorería del Hospital.
 PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art.
 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
 VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-
 HOSPITAL J.B. ITURRASPE
 DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 44429 Nov. 04 Nov. 05

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDALICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24.
EXPEDIENTE N°: 0000-007100-0 H.S.C.C.

APERTURA: 19/11/24 – Hora: 9
 OBJETO: Adquisición de material descartable.
 DESTINO: Hospital Provincial “San Carlos” de Casilda
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.219.278.- (Pesos ciento veintiún mi-
 llones doscientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de com-
 pras del Hospital Prov. “San Carlos” de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 -
 Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24
 Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página ofi-
 cial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 S/C 44346 Nov. 04 Nov. 05

**CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL
DR AGUDO AVILA
DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024
EXPEDIENTE N°: 0591 – S / 2024

APERTURA: 21/11/2024
 HORA: 9:00
 OBJETO DEL LLAMADO: Compra de Artículos de Limpieza por un pe-
 ríodo de cuatro meses con destino a Servicios Generales del Centro Re-
 gional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del
 Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe
 DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Cen-
 tro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
 PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplica-
 ción del Decreto N.º 1605/2024. (12/09/24)
 INFORMES:
 Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
 Oficina de Compras - Suipacha 667- Rosario
 Tel/fax 0341-4724640 interno 232
 Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar
 Gisela Giazón - Representante de Estado - CRSM DR AGUDO AVILA
 S/C 44432 Nov. 04 Nov. 05

**S.A.M.Co RAFAELA
“Dr. JAIME FERRE”**

“Decisión Interna N° 384/24”

LICITACION PUBLICA N° 28/24

OBJETO: Adquisición artículos de limpieza.
 Apertura: 18/11/2024
 Horario: 9.00 hs.
 Destino: S.A.M.Co Rafaela “Dr. J. Ferre”

Lugar a realizar la apertura: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co. Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela.
 Informes: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – Tel. Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212 – email: compras@samcorafacla.com.ar
 S/C 44455 Nov. 4 Nov. 5

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 44422 Nov. 01 Nov. 04

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°23/24

"Ejecución de 10 viviendas Prototipos VC de 2D en la Localidad de HERSILIA – Dpto. SAN CRISTOBAL"
 PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$657.435.886,20.-
 PLAZO DE OBRA: 8 meses.
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
 CAPACIDADES REQUERIDAS:
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$563.516.473,88.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$563.516.473,88.-
 POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$6.574.358,86.-
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
 - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 26/11/2024 a las 19:00hs (horario tope para la recepción).
 Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE HERSILIA sita en calle Roque Sáenz Peña 447 de la localidad de HERSILIA – Dpto. SAN CRISTOBAL - PROVINCIA SANTA FE.
 S/C 44375 Nov. 01 Nov. 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 3/2024

OBJETO: Adquisición de 1 unidad 0 km – tipo SUV, con destino al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.000.000
 GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1%
 FECHA DE APERTURA: 12/11/2024 HORA: 10 hs
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 5° piso, de la ciudad de Santa Fe
 PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos
 FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de la Nación - INET
 S/C 44437 Nov. 01 Nov. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 113 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SERVICIOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".
 NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Noviembre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 -Entrepiso-Santa Fe.

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024
 Expediente N° Co 1438/2024

Apertura: 20/11/2024 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Adquisición de Medicamentos
 Imputación Preventiva: \$ 868.432.756,19
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
 División Compras.
 S/C 44423 Nov. 01 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2024
 EXPEDIENTE N° CO 1439/2024

Apertura: 20/11/2024 - Hora: 11:00hs.
 Objeto: Adquisición de Gas GLP Propano a Granel
 Imputación Preventiva: \$ 21.600.000,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
 División Compras.
 S/C 44424 Nov. 01 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 (Expte. 21230/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital J.B. Alberdi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 21 de Octubre de 2024.
 Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 21230/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 186.438.240,00
 Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de impugnación: \$ 372.876,48.-
 Costo de adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 530046 Nov. 1 Nov. 14

LICITACION PUBLICA
 (Expte. N° 19698/2024 S)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.
 Fecha de solicitud: 21/10/2024
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: N° 19698/2024 S
 Presupuesto oficial (IVA incluido): \$206.018.749,84.- (pesos doscientos seis millones dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con 84/100)
 Valor de sellado: \$ 25.000,00.- (pesos veinticinco mil)

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8 hs. a 14 hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 22 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 530045 Nov. 1 Nov. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°21/24

"PLAN ABRE – I.B.F. Mejoramiento barrial – Barrio San Lorenzo en la Localidad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.892.301.500,71.-

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS:

300 – SANEAMIENTO – 13%

400 – VIAL – 32%

200 – ELECTROMECHANICA – 19%

100 – ARQUITECTURA – 36%

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.892.301.500,71.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.892.301.500,71.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$18.923.015,00.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis

3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: JUEVES 28/11/2024 a las 8:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: ASOCIACION VECINAL SOLIDARIDAD Y PROGRESO "SAN LORENZO" sita en calle Amenábar 4050 de la localidad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44408 Oct. 31 Nov. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002233

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RESTABLECIMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE SUMINISTROS EN SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.562.568,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 03400-474206

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002234

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN LA INTEMPERIE VERANO2024-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.285.895,80 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: vgarciapucheta@epe.santafe.gov.ar

0342-4667349

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.° 7060002235

OBJETO: COMPRA DE AISLADORES PARA 13,2 Y 33 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.968.032,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: lcamin@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002236

OBJETO: COMPRA DE 3 (tres) REACTORES TRIFASICOS CREADORES DE NEUTRO ARTIFICIAL TIPO INTEMPERIE S/ETN 62

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 227.292.698,76 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2024 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: pcaffarena@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44409 Oct. 31 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002237

OBJETO: CONTRATACIÓN DE USINAS 5 MW RESERVA FRÍA EN LAS LOCALIDADES DE VENADO TUERTO Y CERES O TOSTADO, Y GRUPOS GENERADORES MÓVILES PARA ROSARIO Y SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.107.364.947,24 (Pesos, Tres Mil Ciento Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 24/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002238

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO PARA LA LOCALIDAD DE GOLONDRINA, DPTO VERA. LEY 13.414 – FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.239.041,76 (Pesos, Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002239

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y Poda EN LA JURISDICCION DE LAS LOCALIDADES DE SANTA FE, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ARROYO LEYES, SANTA ROSA DE CALCHINES, SANTO TOMÉ, SAUCE VIEJO Y COLONIA SAN JOSÉ DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 646.697.828,44 (Pesos, Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 44/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002250

OBJETO: COMPRA DE RELE DE IMPEDANCIA PARA 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.975.736,08 (Pesos, Ciento Ochenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 8/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44428 Oct. 31 Nov. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1463

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$36.416.450,33 + IVA - Apertura: 8/11/24 – 10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 8/11/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Li-

citaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44418 Oct. 31 Nov. 11

COMUNA DE DOS ROSAS Y LA LEGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular"

MATERIAL A ADQUIRIR: 7000 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000.00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACION DE las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Comuna de Dos Rosas y La Legua

INFORMES: Tel. filo: 03562 478229 — Email: comunadosrosasyalegua@yahoo.com.ar

\$ 315 529991 Oct. 30 Nov. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N 13/2024

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 14/11/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.15 hs. del 14/11/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11.30 hs. del 14/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

\$ 450 529870 Oct. 29 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00 Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther). Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@pueblos-ther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

(Decreto N° 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO: "Contratación de seguro automotor (flota) de vehículos municipales".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 18 de octubre de 2024 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00hs. del día 05 de noviembre de 2024.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de noviembre de 2024 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 450 529599 Oct. 23 Nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005

(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Dto. N° 422/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2024 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 529608 Oct. 23 Nov. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios llama a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón color blanca, motor Naftero igual o mayor a 110 HP, 1 Puerta lateral y dos traseras, equipada con aire acondicionado, sistema de frenos ABS, airbags, 2 asientos delanteros, un portón lateral y dos puertas traseras, estado de uso nuevo (0 Km)
 Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones).
 Recepción Ofertas: hasta 12/11/2024, 11.30 horas.
 Fecha Apertura: 12/11/2024, 12.00 horas.
 Venta de Pliegos: Hasta 08/11/2024.
 Valor Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).
 Informes Tel: (03476) 499121 - Fdo. Quiroga y J.M. Estrada - Luis Palacios (CP 2142)
 \$ 500 529612 Oct. 23 Nov. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS
 LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy, Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE MELINCÚLICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincú - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincú - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LANTANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

§ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a La ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0074

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 11900-0000325-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Unidad Ejecutora de Infraestructura, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los mo-

delos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Unidad Ejecutora de Infraestructura, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora de Infraestructura, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (10) licencias Windows 11 Pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44458 Nov. 04 Nov. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE REBELDÍA

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 066, f° 139, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECRO, 01 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día Viernes 01 de noviembre del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificado, decláraselo en de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparencia.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento de la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 01 días de Noviembre del 2024, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Inspector ESTELA GUADALUPE VENENCIA, Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparencia ante la instrucción administrativa del Suboficial de Policía MARIA FLORENCIA VEGA, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputada establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inició con la nota producida por Ud., solicitándole a la titular del Departamento Personal (D-1), la renuncia de la institución policial a partir del 01/03/24, por razones de índole personal; además, hizo saber que usufructuaría las licencias anuales ordinarias que le correspondieran y entregaría su credencial policial (foja 01). Como documental de valor, se glosó la foja de servicio, de la cual emerge que al momento de lo ocurrido se encontraba en comisión de servicio en área no policial, dependiente del Ministerio Público de la Acusación de la Ciudad de Santa Fe (fojas 03/05). Luce agregado a foja 06, correo electrónico en el cual se le informó, desde la División Altas de Bajas del Departamento Personal (D-1), que con la simple comunicación no bastaba para terminar el trámite de la renuncia interpuesta; ante ello respondió que se encontraba fuera del país (Perú) desde el 17-01-24, sin haber conferido un poder legar para que alguien actuara en su nombre. Asimismo, desde la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Fiscalía General, la Dra. MARCELA VANNI, manifestó que los agentes en comisión de servicios en el Ministerio Público de la Acusación, debían solicitar sus licencias en el lugar de origen y que ellos no concedían autorizaciones ni licencias (foja 08). Además, desde dicha dirección informaron, que Ud., desde el 29/01/24 no cumplía funciones en esa dependencia; como así también, se dió a conocer que había solicitado licencia anual ordinaria desde el 02 al 26/01/24 y desde entonces no se volvió a presentar a su servicio, por lo que se intentó contactarla, respondiendo una amiga suya, quien destacó que se encontraba en el exterior. Asimismo, hicieron saber que no requirió autorización en ese organismo para realizar dicho viaje y en fecha 26/02/24 recibieron vía correo electrónico la notificación de la renuncia (fojas 15). Consecutivamente, se glosó informe de fecha 26/03/24, rubricado por autoridades del Departamento Personal (D-1), en el cual dieron a conocer que en fecha 04/01/24 ingresó una nota de pedido de licencia anual ordinaria de la causante y que la misma se remitió al M.P.A., haciendo constar la vigencia de la Resolución Ministerial N° 02/23 -a través de la cual se encontraban

suspendidas las licencias anules ordinarias-; también destacaron que no se registró una solicitud de salida del país (foja 22). Luce agregado en autos, informe de migraciones en donde se observa que en fecha 17/01/24 emprendió viaje, saliendo del país con destino a Perú (foja 28). Posteriormente, autoridades del Departamento Personal (D-1), en fecha 23/07/24, hicieron saber mediante correo electrónico, no se encuentra usufructuando algún tipo de licencia (foja 35). Por último; desde el Ministerio Público de la acusación informaron en fecha 26/07/24, que Ud. cumplía funciones dentro de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción (foja 36). Con tales antecedentes, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante Resolución J.P.P (D-5) N° 876 de fecha 25/06/24, ordenó instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A, para juzgar su conducta, disponiendo, se implante su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado de la presentes, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con los alcances de los ARTS. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley, en lo relativo a la percepción de sus haberes. Arribadas las presentes a esta instancia administrativa, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Jefa del Departamento (D-1), cumplimentando las disposiciones establecidas en el Art. 39 del R.S.A. Seguidamente se solicitó por requerido en el Art. 75 del R.S.A. Se anexo informe elaborado por el Departamento de Informaciones, Asistencias y Cooperación en base al Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional, donde cuenta con el único movimiento migratorio registrado con salida al país de Perú en fecha 05/12/23. Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta Instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06 que versa: "Las inasistencias injustificadas por espacios de 4 o más días corridos o alternados en término de 10 días, en el año calendario con descuento de haberes", Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio desde el 26 / 01 /24 hasta 25/07/27, fecha en esta última se notificó de su pase a disponibilidad.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo: ESTELA GUADALUPE VENENCIA – Inspector – Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Instructor"; BRENDIA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Secretaria de Actuaciones".

S/C 44466 Nov. 04

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: Suboficial de Policía N.I. 779.253 ERIKA YANINA MENDEZ Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 071, f° 143, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 01 de noviembre de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputada a la Suboficial de Policía N.I. 779.253 ERIKA YANINA MENDEZ, conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A.. Emplázasele para que comparezca a la audiencia fijada para el día viernes 08 de noviembre del corriente año, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44466 Nov. 04

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE REBELDÍA

SEÑOR: Inspector N.I 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 063, f° 137, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 31 de octubre de 2024. No habiendo comparecido el Inspector N.I 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día lunes 14 de octubre del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificada, declárase en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 14 días de octubre del 2024, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Comisario LAURA ANALIA NICOLA, Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructora de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa de la Inspector BLANCA SOLEDAD GORRIA, a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inició con el informe labrado en fecha 22/03/24 por el Comisario FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLO, Jefe de la División Operaciones de la Dirección General de Bomberos, dando a conocer un hecho en el que resultó involucrada Ud. Concretamente, indicó que a través de la Resolución J.P.P (D.1) N° 501/24 de la División Licencias del Departamento Personal (D.1), se autorizó a Ud. a viajar al Reino de España en el periodo comprendido entre el 21/02/24 hasta el 16/03/24. Continuó su relato, señalando que el día 18/03/24 Ud. debía prestar servicio en esa dependencia, lo que no ocurrió; en razón de ello, se procedió a intentar entablar comunicación telefónica con Ud., sin lograr su objetivo, por lo que se la citó en distintas oportunidades a través de la Comisaría 20ma. de la Unidad Regional (U.R.) I – Dpto. La Capital-, al domicilio declarado por Ud., sito en la Ruta Provincial N° 2, Km 18, calle Colibríes, manzana A, Lote 21 de la ciudad de Monte Vera. Por último, destacó que desde la mencionada unidad de orden público le informaron que se apersonaron en dos ocasiones en el domicilio declarado por Ud., sin lograr ello, entrevistando a dos vecinos de la zona, dijeron que no la conocían a Ud; agregando que hasta el 22/03/24 Ud. no se presentó a trabajar (foja 01). Como documental de valor, se agregó copia de las partes de interés del Libro Memorandum de Guardia de la Dirección General de Bomberos, en el cual se dejó asentado tal novedad y las cédulas de citación antes mencionadas (fojas 02/09). Luce agregado en autos, foja de servicio suya, en la cual consta las fechas de inicio y finalización de la licencia (fojas 11/14). A foja 15 de autos, se incorporó copia de la licencia anual ordinaria de Ud., de cuya lectura emerge que el Director General de Bomberos le concedió a la misma treinta y cinco (35) días hábiles, mas cinco (05) días corridos a partir del 15/02/24, finalizando la misma el 13/04/24, quedando supeditada a criterio del superior el replazo durante ese lapso por parte del Inspector LEANDRO NICOLINI y la correspondiente autorización para viajar y permanecer en Zonas Turísticas de Lloret de Mar, Provincia de Génova, Reino de España. Así también, se anexó copia de la Resolución J.P.P (D.1) N° 501/24 de la División Licencias del Departamento Personal (D.1), por la cual se autorizó a Ud. a viajar al Reino de España en el periodo comprendido entre el 21/02/24 y el 16/03/24 (foja 23). Se agregó a lo actuado, documental que contiene los viajes realizados por Ud. en fecha 15/03/24 (fojas 16/20). Por último, desde la Dirección General de Bomberos dieron a conocer en fecha 16/07/24 que Ud. atento a ello el Sr. Jefe de Policía de Provincia, a través de la Resolución J.P.P. (D-5) N° 862 del 22/07/24, ordenó instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A, para con GORRIA, disponiendo a su vez, implantar su pase a la situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado de la presente, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha norma, en cuanto a la percepción de sus haberes durante la vigencia de la medida cautelar, con remisión a los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y (foja 59). Arribadas que fueran a esta instancia, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Sra. Jefa del Departamento Personal (D.1), al Sr. Director General de Bomberos, en base a lo normado en el Art. 39 del R.S.A. (fojas 45/46). Asimismo, se solicitaron los antecedentes administrativos, judiciales y concepto funcional previstos en el Art. 75 del R.S.A. (fojas 47/49). Luego, se agregó reporte emitido en fecha 25/07/24 por autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, donde obra que Ud. traspasó el límite nacional el día 21/02/24, sin fecha de retorno (fojas 53/55). Por recibido se incorporó in-

forme emitido por autoridades de la Dirección General Bomberos, quienes le dieron intervención a la Dirección General de Administración y Finanzas de esa Dirección, como así también a la División Logística. (fojas 59/75). Luego, se agregó edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia, siendo Ud. debidamente notificada el 08/08/24 dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 del R.S.A. En la continuidad del trámite interno, se adjuntó informe producido por autoridades de la D.M.L.P. Unidad Regional (U.R.) "I" Dpto. La Capital-, donde consta que Ud. no registra licencias médicas en el periodo comprendido 18/03/24 hasta la actualidad (fojas 97)." Con lo hasta aquí coleccionado y actuado en autos, esta Instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12.521/06, que versa; "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes". Ello en razón de que Ud. se ausentó a su servicio ordinario desde el 18/03/24 al 22/07/24 inclusive fecha esta última en que se dispuso su pase a disponibilidad. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Fdo. LAURA ANALIA NICOLA – Comisario – Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Instructora"; ALEJANDRO MATIAS IBARRA – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Secretario de Actuaciones".

S/C 44450 Nov. 04

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 686.662 MARCELO ELVIO REZZOAGLI

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 32, fº 117, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

"RECREO, 31 de octubre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 686.662 MARCELO ELVIO REZZOAGLI, y a efectos ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo se le hace saber lo connotado en el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de defensa.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Fdo. LAURA ANALIA NICOLA – Comisario – Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Instructora"; ALEJANDRO MATIAS IBARRA – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Secretario de Actuaciones".

S/C 44445 Nov. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 106/24 de fecha 1 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N.º 17.320 referenciado administrativamente como "B.A.N S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. LUCAS BERNAY DNI 30.488.638, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya

parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Sr. LUCAS BERNAY DNI 30.488.638, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " B.A.N S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de Noviembre de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 106/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.A.N S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 1 de Noviembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 106/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño A N B DNI XX.XXX.XXX, F.N:19/04/2012, hijo de la Sra. Silvina Verónica Lomaglio titular del DNI: 31.250.787 y del Sr. Lucas Bernay, DNI: 30.488.638, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del

notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44465 Nov. 04 Nov. 06

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 242/24 de Fecha 23 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.813, N.º 16.816 y N.º 16.817, referenciados administrativamente como " VINCENZO CAMILO TEODORO SANDOVAL RUIZ - DNI N.º 58.415.579 - DEMIAN PATRICIO RUIZ - DNI N.º 59.221.924 - ISABELLA NICOL RUIZ - DNI N.º 59.952.869 - s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MILAGROS NOEL SANDOVAL - DNI N.º 42.768.929 - y del SR. FRANCO DARIO RUIZ - DNI N.º 37.486.264 - AMBOS CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GÉNOVA N.º 7826 DPTO. 2 (ENTRE COLOMBRES Y SANCHEZ DE LORIA) Y/O CALLE GÉNOVA N.º 7848 Y/O CHANA TIMBU N.º 1235 Y/O CHANA TIMBU N.º 1239 BIS Y/O PASAJE 1446 N.º 1239 BIS, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 242/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños VINCENZO CAMILO TEODORO SANDOVAL RUIZ - DNI N.º 58.415.579 - Nacido en Fecha 29 de Mayo de 2020 - Marginal: 3-20-243-4 – Dirección General: 12/08/2020 – Acta N.º 565 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – Hospital Centenario Rosario Año 2020 – Por Acta N.º 3138 de Fecha 04/08/2020 de la oficina de SECCIÓN 6ta. ROSARIO Don Franco Dario RUIZ – DNI 37.486.264 - reconoce como suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: RUIZ – Archivado bajo Libro V N.º 1452/2020 - DEMIAN PATRICIO RUIZ - DNI N.º 59.221.924 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2021 y la niña ISABELLA NICOL RUIZ - DNI N.º 59.952.869 - Nacida en Fecha 02 de Agosto de 2023 - hijos de la Sra. Milagros Noel Sandoval - DNI N.º 42.768.929 - y del Sr. Franco Dario Ruiz - DNI N.º 37.486.264 - ambos con último domicilio conocido en calle Génova N.º 7826 Dpto. 2 (entre Colombres y Sanchez de Loria) y/o calle Génova N.º 7848 y/o Chana Timbu N.º 1235 y/o Chana Timbu N.º 1239 Bis y/o Pasaje 1446 N.º 1239 Bis, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que los niños VINCENZO CAMILO TEODORO SANDOVAL RUIZ - DNI N.º 58.415.579 - Nacido en Fecha 29 de Mayo de 2020 - DEMIAN PATRICIO RUIZ - DNI N.º 59.221.924 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2021 y la niña ISABELLA NICOL RUIZ - DNI N.º 59.952.869 - Nacida en Fecha 02 de Agosto de 2023 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. MILAGROS NOEL SANDOVAL - DNI N.º 42.768.929 - y del SR. FRANCO DARIO RUIZ - DNI N.º 37.486.264 - ambos con último domicilio conocido en calle Génova N.º 7826 Dpto. 2 (entre Colombres y Sanchez de Loria) y/o calle Génova N.º 7848 y/o Chana Timbu N.º 1235 y/o Chana Timbu N.º 1239 Bis y/o Pasaje 1446 N.º 1239 Bis, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, re-

gístrase, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44469 Nov. 04 Nov. 06

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 24/2024

DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL AÑO 2025

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso h) y artículo 42, incisos b) y concordantes de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135), y;

CONSIDERANDO que:

Es facultad del Consejo Superior fijar el valor del derecho anual de ejercicio profesional según el alcance de sus incumbencias y el derecho de mantenimiento de la inscripción matricular y la forma de percibirlos;

La situación económico-social hace aconsejable mantener el régimen de modalidad de cancelación del arancel en cuotas mensuales y la franquicia respecto de los profesionales de reciente graduación, aunque precisando el término a partir del cual adquieren el beneficio.

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas o el atraso de los

pagos deben originar accesorios en función de la demora sin detrimento de las intimaciones y eventuales cancelaciones del registro matricular que por falta de pago pudieran corresponder y las acciones de la Ley 8.738, artículo 42.º última parte.

Es menester, así mismo, prever en el acuerdo modo de cancelación de la prima del Fondo Solidario de Salud creado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Monto Anual

Fijar el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2025 en:

a) La cantidad de pesos ciento cinco mil (\$105.000) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y para los Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Doctores en Estadística y Estadísticos. En este monto se incluye el valor de la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) la que se establece en pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500).

b) La cantidad de pesos doscientos diez mil (\$210.000) para matriculados Contadores Públicos y Actuarios que se hubieren graduado con anterioridad al 1º de enero de 2023. En este monto se incluye el valor de la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) la que se establece en pesos ciento cinco mil (\$ 105.000)

c) A los valores establecidos en los incisos previos, se deberá adicionar la prima para el Fondo Solidario de Salud (FS) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de acuerdo con la resolución vigente, correspondiente al período noviembre 2024 a octubre del año 2025.

Artículo 2º: Pago contado. Vencimientos

Las obligaciones establecidas en el artículo 1º, DAEP, CAMRM y FS, deben cancelarse al último día hábil de diciembre de 2024.

Artículo 3º: Pago en cuotas

a) Para la situación prevista en el inciso a) del artículo 1, los matriculados pueden optar por abonar el DAEP en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas; las cuatro (4) primeras en pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$8.750) más el fondo solidario, las cuotas 5 a la 8 en pesos diez mil quinientos (\$10.500) más el fondo solidario y las cuotas 9 a 12 en pesos doce mil quinientos (\$12.500) más el fondo solidario.

Para la situación prevista en el inciso b) del artículo 1, los matriculados pueden optar por abonar el DAEP en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas; las cuatro (4) primeras en pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500) más el fondo solidario, las cuotas 5 a la 8 en pesos veintiún mil (\$21.000) más el fondo solidario y las cuotas 9 a la 12 en pesos veinticinco mil (\$25.000) más el fondo solidario.

La falta de pago en término de cualquiera de estas cuotas suspende los efectos de la habilitación para el ejercicio profesional la que se recupera por la cancelación total de las cuotas vencidas y exigibles a la fecha de pago. Mientras perdure la mora el Consejo no legalizará trabajos del profesional.

b) Los matriculados que opten por abonar sólo la CAMRM podrán hacerlo en dos (2) cuotas iguales con vencimiento la primera el último día hábil de diciembre de 2024 y la segunda el 30 de abril de 2025.

La falta de pago en término de dicha Contribución o de algunas de sus cuotas causa el devengamiento de accesorios y la cancelación del registro matricular.

No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes el Consejo Superior podrá modificar el valor de dichas cuotas, previa comunicación a los matriculados, si a su juicio las circunstancias económicas lo ameritan.

Artículo 4º: Falta de pago en tiempo y forma

Los matriculados que hayan optado por el pago en cuotas y no las hubieren abonado a su vencimiento podrán hacerlo con posterioridad adicionándole a las cuotas vencidas los intereses por pago fuera de término correspondientes, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5º.

Si sobreviene la falta de pago en término del DAEP o de la CAMRM se producen, respecto del deudor, idénticos efectos que los previstos en el artículo 3º incisos a) o b) respectivamente.

En cualquier caso, el Consejo Superior podrá instar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 42 último párrafo de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135).

Artículo 5º: Actividad ante el Poder Judicial. Inscripciones

Los matriculados que desempeñen actividad profesional como auxiliares de la justicia y/o en calidad de funcionarios concursales deben cancelar, como mínimo, las cuotas N.º 1 y 2 del DAEP, así como cualquier otro importe adeudado en concepto de DAEP o CAMRM por años anteriores,

para extenderles el certificado de habilitación en el ejercicio profesional durante el año 2025. Este certificado perderá validez si no se cancela el resto de las cuotas que componen el DAEP en sus respectivos vencimientos.

Los matriculados que integren listas de funcionarios concursales deberán abonar el DAEP por los años que correspondan al período de inscripción en estas nóminas. El certificado que respalda la habilitación ante el Poder Judicial para actuar en calidad de funcionarios concursales perderá validez si no se cancela el DAEP a su respectivo vencimiento durante los períodos indicados.

Artículo 6º: Nuevos matriculados

1. Los profesionales que soliciten la habilitación para el ejercicio de la profesión abonarán el DAEP de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Los que soliciten la matriculación dentro del año aniversario de obtención del título abonarán el DAEP en proporción al tiempo de habilitación; pagan la cuota vigente al mes de inscripción matricular y las que restan del año a sus respectivos vencimientos. Si la inscripción matricular se produce con posterioridad al vencimiento de la última cuota, se abonará el importe de ésta.

b) Los no comprendidos en el inciso anterior: abonando las cuotas del DAEP vencidas al momento de la solicitud de la inscripción matricular y las restantes en sus respectivos vencimientos.

2. Cuando se opte únicamente por el pago de la CAMRM su importe y el de la prima del FS de la FACPCE, si correspondiere, no se abonarán en forma proporcional.

Artículo 7º: Publicidad

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, regístrese y archívese.
\$ 1200 530014 Nov. 04

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0019/24

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 OCT 2024

VISTO:

El expediente N.º 02004-0006252-3 y agregado N.º 02004-0007912-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE) -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual la Defensoría del Pueblo solicita habilitación como Institución Formadora de Mediadores/as del Registro de la Provincia de Santa Fe y la homologación del Curso básico de formación de mediadores/as de conformidad a los anexos II y III del Decreto Reglamentario N.º 1747/11 de la Ley N.º 13151; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, a través de los Defensores del Pueblo a cargo Gabriel Savino y Jorge Antonio Henn, solicita su habilitación como Institución Formadora del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia y en el mismo acto solicita se homologue el Curso de formación básica en mediación, todo de conformidad con el Anexo II y III del Decreto Reglamentario N.º 1747/11, de la Ley N.º 13151;

Que obra en autos agregado lo atinente a los requisitos de aspecto jurídico y normativo necesarios para habilitar como Institución Formadora a dicho organismo;

Que asimismo, se cumplimentan los requisitos técnicos-pedagógicos relativos al equipo docente: Dr. Víctor Jorge Jaef, Lic. Gabriel Sandro Savino, y Magter. Roxana Mónica Solina, de conformidad al Anexo II del Decreto Reglamentario N.º 1747/11;

Que finalmente se cumplimentan los requisitos en cuanto a lo requerido para la homologación del Curso de formación básica en mediación, con una carga horaria de 150 horas, conforme Anexo II y III del Decreto Reglamentario N.º 1747/11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos intervino mediante Dictamen N.º 140/22 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Dictamen N.º 1893/24, no presentando objeción alguna;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto N.º 1747/11 y en los Decretos Nros. 146/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Habilítese e Inscribábase con el N.º 33 (treinta y tres) del Registro Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º - Homologúese el Curso Básico de Formación de Mediadores y Mediadoras con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta)

horas, presentado por dicha Institución formadora en mediación, y distribuido en: Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas. Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas, conforme Anexo III del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la homologación otorgada en el Artículo 2° podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44455 Nov. 01 Nov. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0482

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA SERGIO HORACIO CUIT N.° 20-29221210-1; CREANDO FUTURO ASOCIACIÓN CIVIL PERSONERÍA JURÍDICA N.° 490/09 CUIT N.° 30-71064747-6; DRAGO JORGE DARIÓ CUIT N.° 20-13040680-8; FOGLIA MANUEL CUIT N.° 20-06069859-8; MARIANA SA CHILCAL SA ROBOT SRL U.T.E. CUIT N.° 30-71866701-8; MICHLIG ALICIA ESTHER CUIT N.° 27-04833033-4; SIAN S.A. CUIT N.° 30-69992106-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARRERAS RAMIRO GABRIEL CUIT N.° 20-23160470-8; CATALANO HUGO ROBERTO CUIT N.° 20-12788319-0; IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO S.R.L. CUIT N.° 30-67455344-3; KARSTEC S.A. CUIT N.° 30-66965433-9; ORSO DANIEL ADRIÁN CUIT N.° 20-14899942-3; RAMIREZ CLAUDIO CUIT N.° 20-26763902-8; YJIAS WALTER FABIÁN CUIT N.° 20-17803598-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de trece (13) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PASCAL S.R.L. CUIT N.° 30-60935504-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (09) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POINTER ARGENTINA S.A. CUIT N.° 30-70195835-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44449 Nov. 01 Nov. 04

RESOLUCIÓN N° 0483

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vección sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES PORTUARIAS SA CUIT N.° 30-70957201-2; FOHAMA ELECTROMECHANICA SRL CUIT N.° 30-51844990-3; MUCCI MARIA EUGENIA CUIT N.° 23-37263835-4; SFEIR MARIA VERONICA CUIT N.° 27-26258043-7; SORT BOKS SRL CUIT N.° 30-71504686-1; STILNOVO SA CUIT N.° 30-70974464-6; TECNOLOGIA ANTIBALAS SA CUIT N.° 30-71649167-2 y VAREKAI SRL CUIT N.° 30-71246311-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA JUANCO SRL CUIT N.° 30-71727787-9; GRUAS SAN BLAS SA CUIT N.° 30-66092045-1; MARSEILLE SA CUIT N.° 30-70731457-1, PARPAL MARCELO GABRIEL CUIT N.° 20-21411399-7 y SUCESION DE RUSSO JUAN CARLOS CUIT N.° 20-07362868-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44453 Nov. 01 Nov. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.° 1523/24

SANTA FE, Lunes 23 de Octubre del 2024

VISTO :

El Expediente No 01508-0000714-0, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO :

que el Decreto N° 1927/22 se creó el Programa "CUIDAR SANTA FE" bajo la órbita del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo general de construir un Sistema Integral de Cuidados que jerarquice y democratice las tareas de cuidado, garantizando el derecho a recibir cuidado, cuidarse y cuidar en condiciones de calidad, igualdad y corresponsabilidad en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;

que el mencionado programa establece como principios interpretativos aquellos consagrados por instrumentos internacionales en lo referido a los derechos humanos, poniendo mayor énfasis en la igualdad, corresponsabilidad y no discriminación entre varones, mujeres y disidencias, considerando a su vez la interseccionalidad e interculturalidad y la federalización territorial para el diseño y ejecución de políticas públicas e iniciativas privadas que permitan tener en cuenta las desigualdades territoriales de la provincia;

que entre las líneas de acción que prevé el programa se encuentra la de fortalecimiento institucional en cuidados, que entre sus acciones prevé fortalecer a las organizaciones de cuidadoras para cualificar sus tareas y garantizar una más justa articulación entre las personas que requieran tareas de cuidado y las entidades comunitarias/cooperativas organizadas para proveerlos; y asimismo fortalecer a través de una línea de financiamiento, proyectos de inversión de infraestructura de cuidados en Parques, Áreas industriales, a Pymes de la provincia, a fin de propiciar un desarrollo industrial y productivo sustentable e inclusivo que garantice el acceso y permanencia de trabajadores y trabajadoras en condiciones de igualdad y la distribución y corresponsabilidad de tareas de cuidados equitativamente entre mujeres y varones;

que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad expresa que el programa pretende facilitar la accesibilidad de la población de los diversos servicios, poniendo a disposición información que permite a las personas y familias localizar los cuidados de forma dinámica y sencilla; además permite al Estado Provincial identificar a los actores y organizaciones claves para avanzar en una planificación informada, que redistribuye y revalorice los cuidados en el territorio provincial;

que puede observarse en relación con la estructura de cuidado en la Provincia la clara preponderancia de los espacios de cuidado destinados a infancias por sobre los espacios destinados a personas mayores y personas con discapacidad;

que a su vez, según la población destinataria se evidencian diferentes tendencias de gestión, la amplia mayoría de espacios y servicios de cuidado destinados a personas mayores y personas con discapacidad son de gestión privada y en cuanto a las infancias se revierte la tendencia que se mantenía en las anteriores poblaciones destinatarias y prevalecen los espacios de gestión pública, sin embargo, para las tres poblaciones coinciden el menor porcentaje de gestión social/cooperativo;

que por lo expuesto la citada Secretaría remarca la importancia de for-

talecer las organizaciones sociales que abordan el cuidado y/o la formación en tareas de cuidados, podría permitir reforzar y/o construir una red social de contención, acompañamiento y además facilitar y dar accesibilidad a espacios donde los responsables parentales que concurren a establecimientos educativos nocturnos pueden dejar sus hijos/as al cuidado de personal idóneo y, de esta forma, continuar sus estudios primarios o secundarios o facilitar el acceso al mercado laboral con la certeza de que sus niños/as se encuentran bien cuidados y contenidos;

que los destinatarios de la citada Línea de Fortalecimiento Institucional de Cuidados son las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, o cooperativas que llevan adelante tareas de cuidado, tanto para la facilitación de la trayectoria laboral de sus padres como de su acceso a estudios y las organizaciones sociales que acceden al financiamiento de proyectos específicos de infraestructura de cuidado, estrategias y campañas de sensibilización sobre la importancia del trabajo de cuidado;

que en consecuencia, por el presente acto se pretende ampliar y reglamentar dicha Línea de acción de tal manera que involucre la presentación de proyectos de acuerdo a la descripción del presente acto administrativo; que el Decreto N° 1927/22 en su Artículo 10° establece la delegación a quien ejerza la titularidad del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad la facultad de dictar normas necesarias para operativizar las líneas de acción como así también normas aclaratorias e interpretativas y aquellos actos administrativos que dispongan el otorgamiento de aportes no reintegrables, dentro de las autorizaciones presupuestarias;

que el referido acto administrativo en su Artículo 11° faculta a quien ejerza al referido titular a suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales y con organizaciones de la sociedad civil, empresas y demás organismos estatales a los fines de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o infraestructura de los cuidados, para cumplir el objetivo del programa;

que la Ley de Ministerios N° 14.224 en su Artículo 2° faculta a quienes se encuentren a cargo de los Ministerios (...) a "delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones...";

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21.201 del 21 de octubre de 2024, ha tomado intervención sin formular observaciones;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Leyes Nros. 12.510 y 14.224 y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar y reglamentar la "Línea de acción 4) Fortalecimiento Institucional de Cuidados", en el marco del Programa "CUIDAR SANTA FE", creado mediante el Decreto N° 1927/22 y la Resolución N° 87/20 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, de acuerdo a las previsiones de los Anexos I, II y III que conforman este dispositivo.

ARTÍCULO 2°: El proyecto podrá consistir a elección de la Asociación o Cooperativa en una de las siguientes sub-líneas de financiamiento:

1. Aportes económicos no reintegrables, para el fortalecimiento técnico y/o financiero de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado.

2. Aportes económicos no reintegrables, para la prestación de servicios de cuidados de

hijos e hijas de trabajadoras y trabajadores y/o de padres que cursen estudios primarios o secundarios.

3. Aportes económicos no reintegrables para capacitación de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos.

ARTÍCULO 3°: Los aportes no reintegrables máximos por proyecto se asignarán de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento técnico y/o financiero, de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado, el aporte no reintegrable será de hasta Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00). El monto se abonará en un pago único.

2. Prestación de servicios de cuidados de hijos e hijas de trabajadoras y trabajadoras y responsables parentales que cursen estudios primarios o secundarios, el aporte no reintegrable podrá ser de hasta Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

3. Capacitación de asociaciones civiles, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos, el aporte no reintegrable será hasta Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00). El monto se abonará en un pago único.

ARTÍCULO 4°: Las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro, deberán inscribirse en la plataforma web que pondrá a disposición de los interesados la Secretaría de Mujeres, Género

y Diversidad, los que deberán presentar una propuesta, que podrá consistir tanto en servicios de cuidados como en capacitaciones hacia adentro de su organización sobre la temática de cuidados y la necesidad fortalecer y equiparar las corresponsabilidades de las tareas de cuidado y la vida laboral y/o educativa de los padres, de acuerdo a los items descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Facultar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a coordinar acciones con otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial para el desarrollo de proyectos estratégicos de cuidado, orientados a grupos beneficiarios de políticas sociales y/o a ciertos grupos de agentes estatales.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios de acuerdo al modelo aprobado como Anexo III por el Artículo 1° de estedecisorio, ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTÍCULO 7°: Las Asociaciones o Cooperativas interesadas deberán dejar claramente expresado tanto en la inscripción online como en la documentación presentada en la aludida Secretaría, la sub-línea de financiamiento elegida, presentando un proyecto que lo justifique, tanto desde su contenido, metodología y costos.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, pondrá a disposición de las organizaciones sociales y cooperativas, asistencia técnica para la elaboración de protocolos de géneros y cuidados que consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo o estudios y la conciliación de la vida laboral/escolar y familiar de las personas que requieran acceder a espacios de cuidado para llevarlos adelante, la prevención y el abordaje de violencias en el ámbito privado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

Prioridades de Financiamiento:

Tendrán prioridad para acceder a la línea de financiamiento los siguientes solicitantes:

-Organizaciones sociales con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

-Cooperativas de cuidado y/o que capaciten sobre cuidados, que acrediten subsistencia como tales, certificado por la Dirección de Mutuales y Cooperativas del Ministerio de Desarrollo Productivo.

-Municipios y Comunas que, vinculándose con las instituciones educativas de sus localidades, estimen como una política pública, la generación de espacios de cuidados para trabajadores/as y/o responsables parentales que pretendan continuar y finalizar sus estudios.

Requisitos para las asociaciones y cooperativas:

-Organizaciones de la sociedad civil:

Tener vigente la inscripción en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera -SIPAF- y en el Registro de ONGs.

-Cooperativas, deberán presentar:

Certificado de subsistencia, que se puede solicitar vía web en la Dirección de

Cooperativas y Mutualidades, del Ministerio de Desarrollo Productivo, de la

Provincia de Santa Fe.

Ultimo balance presentado.

Acta de Asamblea de designación de autoridades vigentes.

Metodología de Implementación:

Recepción de proyectos y documentación y posterior evaluación por parte de la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y Evaluación Estratégica.

Envío mediante correo electrónico por parte de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad presentar la solicitud de acceso al Aporte No Reintegrable.

Instancias de consultas con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y las organizaciones sociales sin fines de lucro o cooperativas interesadas.

Firma de convenios.

Transferencia del monto financiero asignado según proyecto.

Ejecución de los Proyectos.

Recepción de Rendiciones de Fondos por parte de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.

Realizar las rendiciones pertinentes del financiamiento recibido según lo previsto en la parte pertinente de la ley No 12.510 y la Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Presentación de Proyecto:

La presentación del proyecto y toda la documentación solicitada será cargada en la página web y las consultas se podrán efectuar a través de correo electrónico a:

cuidar@santafe.gov.ar.

Evaluación de Solicitudes:

Las solicitudes presentadas para obtener los Aportes económicos no reintegrables, estarán a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y

Evaluación Estratégica dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, órgano responsable de elevar acta de aprobación por cada proyecto, con evaluaciones técnicas y consejo del aporte económico a acordar.

ANEXO II

Programa Cuidar Santa Fe. Línea de Fortalecimiento Institucional de Cuidados con organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro a fin de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o la infraestructura de los cuidados.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos de este formulario estarán disponibles en la página web de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, y la inscripción será de tipo digital.

Datos institucionales

Nombre de la organización (como figura en la Inspección General de Personas Jurídicas / Dirección de Cooperativismo y Mutualismo del Ministerio de Desarrollo Productivo)

Domicilio legal:

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

CBU:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

SIPAF:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

CUIT DE ORG:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

Certificado de subsistencia – expedido por la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública o la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedorismo del Ministerio de Desarrollo Productivo.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO

Entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su titular, DNI N° con domicilio en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "La Secretaría", por una parte, y por la otra la.....representada por DNI N°....., en su carácter de con domicilio en de la ciudad de Provincia de Santa Fe, en adelante "La Asociación civil/ la Cooperativa", conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, mediante Ley N° 13.348, "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha adherido a la Ley Nacional 26.485 denominada "Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" reglamentándola por Decreto Reglamentario N° 4026/13.-

Que esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres; la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley N° 26.061.-

Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 13.348, la autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -Ley Provincial N° 14.224 Orgánica de Ministerio-, a través de la Dirección de Políticas de Género o la que en el futuro la reemplace (hoy Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad).

Que la Ley N° 26.485, expresa claramente, en su Artículo 1°, que sus disposiciones son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República.

Que Programa Cuidar Santa Fe, creado mediante Decreto No 1927/22, tiene como objetivo principal, la construcción de un Sistema Integral de Cuidados que jerarquice y democratice las tareas de cuidado, garantizando el derecho a recibir cuidado, cuidarse y cuidar en condiciones de calidad, igualdad y corresponsabilidad en todo el territorio de la Provincial,

a través del diseño de estrategias integrales y participativas.

Que entre sus objetivos específicos, se pueden mencionar:

- Articular e impulsar ambientes participativos y deliberativos con las instituciones y organizaciones de La sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas existentes o necesarias que permitan reducir las inequidades existentes que producen las actuales condiciones en las cuales se realizan y se reciben los cuidados. Provincia de Santa Fe

- Impulsar acciones que permitan en el corto y largo plazo la capacitación y la certificación de conocimientos profesionalizados, tendientes a ampliar la inserción laboral para las mujeres y personas de la diversidad sexual.

- Otorgar aportes financieros no reembolsables a los destinatarios del Programa que permitan fortalecer institucionalmente a las organizaciones de cuidadoras/es, a través de la presentación de proyectos institucionales de las mismas, debiendo tener como objetivo el fortalecimiento institucional, la construcción de capacidades para la cualificación de tareas y el fortalecimiento de la gestión de los servicios de cuidado que permitan articular de forma eficiente la oferta y demanda de cuidados.

-Elaborar, aprobar y suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil, empresas y demás organismos estatales a los fines de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o la infraestructura de los cuidados para cumplir los objetivos del Programa.

Que este Programa pretende facilitar la accesibilidad de la población de los diversos servicios, poniendo a disposición información que permite a las personas y familias localizar los cuidados de forma dinámica y sencilla; además permite al Estado Provincial identificar a los actores y organizaciones claves para avanzar en una planificación informada, que redistribuye y revalorice los cuidados en el territorio provincial.-

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES, suscriben el presente, comprometiéndose a

cumplir los objetivos generales y específicos que propone llevar adelante la Resolución N°..... en el marco del Decreto No 1927/22. En todos los casos, el objetivo es conciliar las tareas de cuidado de las familias con el derecho a trabajar, favoreciendo trayectorias laborales y las condiciones de la reproducción de la vida.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a la ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, en calidad de transferencia no reintegrable, la suma de Pesos (\$.....), para la implementación de la Línea de acción 4) Fortalecimiento Institucional de Cuidados, sub-línea detallada en la cláusula siguiente, según el proyecto presentado por LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. El monto que el Ministerio transfiera deberá utilizarse exclusivamente.

TERCERA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, se compromete a garantizar la ejecución de las acciones y actividades incluidos en el proyecto presentado que tendrá como objetivo:....., correspondiente a la Sub-línea.....

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de su Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia la suma de Pesos..... (\$).-----

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente

N° Agencia Bancaria CBU N°

QUINTA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la "Provincia de Santa Fe devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido por la Resolución 029/2020 y modificatorias y concordantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y/o la que en el futuro la reemplace

SEXTA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA se compromete a completar el autodiagnóstico y realizar las capacitaciones de cuidado y de transversalización de la perspectiva de género, que pondrá la Secretaría a disposición.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho al MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA el cumplimiento del presente. Declarada La misma, el MINISTERIO podrá reclamar a la LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio será de

.....(.....) meses a partir de la suscripción del mismo; pudiendo renovarse por períodos iguales, por acuerdo de partes, con expresión de causa y en el caso que la beneficiaria requiera un plazo mayor para la ejecución del proyecto propuesto y en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución N° /2024.-

DÉCIMA: LAS PARTES podrán firmar actas complementarias a los fines de cumplir con los objetivos que surjan de la aplicación del presente convenio.-

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente convenio específico y domicilios electrónicos, EL MINISTERIO, en correo electrónico cuidarsantafe.gov.ar. y LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, en correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efectos, en la ciudad de SANTA FE, a los días del mes de de 2024.

S/C 44443 Nov. 01 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Octubre de 2024.-

SR. MIGUEL DARIO ROMERO - DNI 32.287.649/ Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AYMELI TAINA ROMERO- DNI 57.990.770- LEG. 16.946 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 247/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N° 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, hija de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955 y/o Garibaldi 2699 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N° 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, que acceda a una tutela en favor de familia ampliada, la Sra. Liliana Patricia Onieva, DNI 16.076.325 y del Sr. Juan José Ruiz Hidalgo, DNI 32.287.649. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701 y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña,

niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44454 Nov. 01 Nov. 05

AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN
Y
DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

RESOLUCIÓN N.º 0202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita no aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24, con relación a los Lotes 1 y 39;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N° 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podría ser prorrogada en caso de resultar necesario.

Que posteriormente por Resolución de APRAD N° 0201 de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobaron los lotes 13 y 27, posponiéndose nuevamente la definición con relación a los lotes 1 y 39.

Que respecto de estos lotes 1 y 39, la APRAD tomó conocimiento de la existencia del dictado de una medida cautelar de no innovar dispuesta en autos "MIJNO, AMILCAR OSCAR C/ PROVINCIA DE SANTA FE (APRAD Y MPA) S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" CUIJ 21-02048649-7" que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Marcolín, en la cual solicitaba que dichos vehículos fueran excluidos de la subasta.

Que si bien dicha medida provisoria fue recurrida de inmediato por esta Agencia con el patrocinio letrado de Fiscalía de Estado, lo cierto es que el efecto devolutivo del recurso de revocatoria interpuesto impedía avanzar en la aprobación de los citados lotes, por lo que se pospuso la definición de aprobación hasta la resolución del mencionado recurso.

Que, ahora bien, en el marco de dicho expediente civil, el juez interviniente requirió a la APRAD se le informen los datos personales de los oferentes que realizaron pujas de lotes en la subasta, lo que permitiría a los imputados en sede penal y eventualmente a la organización criminal, conocer información de fuente reservada.

Que sin perjuicio de la existencia de reserva de las actuaciones en el

marco de la causa penal en trámite, el juez Marcolín insistió con su petición esta vez "bajo apercibimiento de dar intervención sin más trámite a la Justicia en lo Penal ante la posible comisión del delito de desobediencia"

Que es importante remarcar que datos de los terceros oferentes son confidenciales y no pueden ser suministrados a otras personas, mucho menos a los imputados de la causa penal que dio origen al secuestro y posterior resolución de venta de los bienes por parte de la APRAD.

Que la razón misma del sistema de administración y disposición de APRAD, radica en que los participantes concurren a los eventos de subasta sin que los involucrados en las causas penales conozcan de su participación.

Que es por ello, que concluida la adquisición en subasta, en el caso de vehículos se asigna nuevo dominio; en el caso de inmuebles un nuevo asiento registral (folio real); en tanto que a las embarcaciones se les cambia su nombre o denominación en la Dirección Nacional de Buques.

Que, en resumen, en pos de la transparencia y seguridad del sistema, se eliminan del historial los antecedentes de dominio toda información vinculada a eventuales imputados de delitos y/o a organizaciones criminales.

Que es imperioso entonces poner de manifiesto el carácter confidencial de la información contenida -con relación a imputados y/o miembros de la organización criminal- en las actuaciones administrativas de subasta provenientes del secuestro y/o decomiso en investigaciones penales.

Que la Resolución 177/2024 de APRAD de bases y condiciones de subasta expresamente dispuso "Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder" garantizando la desvinculación entre ejecutado y postores o adquirentes.

Que en tal inteligencia, si el juez civil consideraba – en forma equívoca – que la subasta ya había sido realizada, sólo quedaba por reclamar al actor la restitución del valor de los bienes subastados, pero nada contra terceros, quienes ni siquiera en este caso eran adquirentes formales de bienes, ni mucho menos detentaban su posesión.

Que debe tenerse en cuenta, además, la situación jurídica de especial consideración en la persecución de bienes provenientes del delito en el marco de investigaciones penales – muchas veces complejas-, donde la ventilación de datos de los oferentes y a la postre adquirentes deben ser preservados para el cumplimiento del cometido legislativo en materia de persecución criminal.

Que los datos de los terceros "oferentes" son confidenciales y no podrían suministrarse al imputado en la causa penal; es así que por ejemplo los martilleros intervinientes han celebrado sendos convenios de confidencialidad del siguiente tenor " (...) La reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del acto de subasta respecto de a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las dos (2) mayores ofertas por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero plasmara en acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos".

Que si la injerencia del juez civil respecto a involucrarse en el destino de bienes secuestrados en el marco de causas penales aún en trámite resulta hartamente controvertida, más aún lo es su férrea insistencia para que la APRAD suministre datos de participantes del evento a los propios imputados y a la eventual organización criminal.

Que la APRAD resulta responsable de las obligaciones y consecuencias derivadas del acto de subasta respecto de los bienes y participantes oferentes.

Que por otro lado, los bienes involucrados en los lotes 1 y 39, se encuentran secuestrados en sede penal sometidos a un proceso aún en trámite, bajo un procedimiento de suspensión de juicio a prueba que está siendo incumplido por los imputados según lo manifestó la propia fiscal de la causa, tanto en sus reglas de conducta, como en sus compromisos de reparación a las víctimas y de pago de multas penales.

Que no es menor precisar que respecto de los lotes 4, 5, 10, 11, 23 y 40, también involucrados en la misma causa penal, el mismo abogado patrocinante realizó peticiones cautelares de no innovar en el mismo fuero pero en otro juzgado (Autos "Marrero, Perla Indiana y Faria, Federico" CUIJ N.º 21-02048662-4, en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 10 de Santa Fe), medidas que fueron todas rechazadas por la jueza civil a cargo.

Que, por el contrario, respecto de la causa "Mijnjo", el Juez civil insiste -bajo advertencia de denuncia penal - con un pedido de información sensible que esta APRAD no puede suministrar, de lo contrario pondría en riesgo no sólo la seguridad y transparencia del sistema creado por la Ley Provincial N.º 13.579, sino la de los propios participantes y oferentes.

Que la APRAD se ha convertido en una herramienta necesaria y complementaria del Gobierno Provincial en aras de contribuir con una mejor política pública en materia de seguridad ciudadana.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la

APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición, a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria.

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial 13.579, al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acrecentar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que bajo estas premisas tan relevantes, decisiones aisladas de algunos operadores judiciales – tal vez permeables al forum shopping y/o a asumir competencias de dudoso encuadre–, no podrían poner nunca en riesgo a todo el funcionamiento del sistema; es por ello que la APRAD ha establecido mecanismos de protección o salvaguarda de aquél y de eventuales derechos de terceros, al reservarse la facultad de confirmar o no la subasta de los distintos lotes.

Que ya se han cumplido los plazos ordinarios previstos en la Resolución de APRAD N.º 0177/24, para resolver sobre la aprobación de los lotes dispuestos para subasta.

Que en el caso en cuestión, y más allá de un resultado seguramente favorable de la controversia a favor de este organismo, lo cierto es que la parsimonia judicial atenta necesariamente contra la celeridad y seguridad de las adquisiciones, resultando en el caso oportuno y conveniente resolver la no aprobación final de los mencionados lotes 1 y 39.

Que los oferentes de los lotes 1 y 39 no resultan adquirentes de derechos sobre los bienes individuales sino hasta el momento de la aprobación administrativa, facultad que se reserva la administración – en este caso la APRAD-, en pos de salvaguardar al sistema y a eventuales derechos de terceros.

Que por todo ello en consecuencia se dispone la no aprobación de los lotes N.º 1 y 39 en cuestión, por razones no imputables a los oferentes, por lo cual corresponderá el reintegro de los importes abonados en concepto de señal a cuenta de precio (10%) y de comisión del martillero (10%).

Que el artículo 14° de la Resolución N.º 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N.º 13.579 y su Decreto Reglamentario N.º 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer la no aprobación de los lotes N.º 1 y 39 debiendo procederse al reintegro a los oferentes de los importes abonados en concepto de señal a cuenta de precio (10%) y de la comisión del martillero (10%).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.
S/C 44446 Nov. 01 Nov. 05

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Hágase saber a la Médica Analía Vancetto, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de el Establecimiento de calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11/05/2021 dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Tr. 11497
Establecimiento de calle Agrelo N.º 2775
Rosario – Santa Fe

Hágase saber los fallecimiento del Sr. Aurelio Borgogne, Juan Mendez, Jorge Ricardi y la Sra. Margarita Duran; como así también se informa el alta de los siguiente pacientes: las Sra. Buta Elsa, Jacinto Díaz y Al Sr. Gerardo familiar y/o responsable de la paciente Lidia Malucci. A los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11 de Mayo del 2021 dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 44438 Nov. 01 Nov. 04

Ref.: Tr. 11.663
Establecimiento de calle Milenio de Polonia N.º: 3294
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables de los alojados/as Norma Asef, María Luisa Almada, Mirta Benitez, Hermosinda Serrano, Isabel Odriosola y a Elsie Mansilla; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Milenio de Polonia N.º: 3294 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 23 de fecha 31 de Marzo del año 2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2.024.-
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 44441 Nov. 01 Nov. 04

Ref.: Tr. 11.942
Establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050
Rosario – Santa Fe

Hágase saber a la Dra. Alicia Butano (Médica Directora) Matrícula N.º 10.128; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 14 de fecha 07 de Mayo del año 2.021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2.024.-
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 44442 Nov. 01 Nov. 04

ORDEN N.º: 64

Santa Fe, 30 de Agosto 2.024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-020767-0, Trámite N.º: 11.825, sobre Establecimiento de calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoría realizada en terreno en fecha 07/11/2023, del funcionamiento de un establecimiento sito en calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe, a fs. 2;

Que se procedió a correrle vista por carta certifica con aviso de retorno, a los titulares de la institución, a los fines de que formulen descargo por estar funcionando sin habilitación provincial e intimación a que envíen por correo electrónico de recurso físicos requisitos adeudados, fs.4 y vltó;

Que por nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, a los responsables del establecimiento, para que formulen descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847, que para este caso podría llegar a la clausura de la institución, a fs. 5 y vltó;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento no ha presentado descargo, y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs.6, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 44439 Nov. 01 Nov. 04

ORDEN N.º: 70

Santa Fe, 16 de Septiembre 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0202770-6, Trámite N.º: 11.854, sobre Establecimiento de calle Ruta 11 Km N° 3161 de la Ciudad de San Justo; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoría realizada en terreno en fecha 15/02/24, del funcionamiento de un establecimiento de salud sito en calle ruta N.º 11 N.º 3161 de la ciudad de San Justo, se procedió a correrle vista posterior auditoría y, previa sanción de clausura por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fechas 25/03/24 y 11/04/24, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa, a fs. 2, fs.4 a fs. 5, fs. 6 vltó;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento, no ha presentado descargo, y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs. 7; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Ruta N.º 11 N.º: 3161 de la ciudad de San Justo, Departamento Sa Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2º Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 44440 Nov. 01 Nov. 04

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N.º 0073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1145142-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia ZKBioSecurity Zkteco Acceso.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44426 Oct. 31 Nov. 04

RESOLUCIÓN N° 0073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018402-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en los que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el

que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) licencia Windows 11 Pro.

- (1) licencia Office Hogar 2024.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44427 Oct. 31 Nov. 04

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- Decreto Provincial N.º 3155/18

En el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- creado por Decreto Provincial N.º 3155/18- el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, mediante el financiamiento de proyectos construidos por gobiernos locales, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo A- 1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS por medio de la presente se CONVOCA a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las Organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales- debidamente acreditadas- que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N.º 2534/24

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo N.º 2251- Galería Santa Fe- 2º piso) o Rosario (Santa Fe N.º 1950 – Piso 2- Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A del Decreto Provincial N.º 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellará como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación: 04 de noviembre al 04 de diciembre de 2024.

•Horario de recepción: de 8.00 a 13.00 Hs.

S/C 44414 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza N° 022/2024 sancionada el 22 de Octubre 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio

de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 023/2024 sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 025/2024, sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal, aplicable a partir del período fiscal Octubre 2024. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 530053 Oct. 30 Nov. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL NORTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directa de la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Norte Santafesino, ha resuelto convocar a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 2024 a las 19.30 hs. en la sede social de la Asociación, sita en calle Chacabuco N° 871 de esta ciudad de Reconquista, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para que, juntamente con la Presidenta y Secretaria suscriban el acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.
- 4) Otros temas de interés institucional.

RECONQUISTA, Octubre 2024.

CPN ANALIA TROMBETTI
Presidenta

CPN GISELA PAULIN
Secretaria

NOTA:

Artículo 31º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de asociados con derecho a voto. Será presidido por el presidente de la entidad, o en su defecto por quién la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

\$ 100 529630 Nov. 4

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14,30 hs. en primera convocatoria, a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2) Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
- 3) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Mirados Anteriores y destino de los mismos;
- 5) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección

de los mismos por el término de 1 (un) año;

7) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 530307 Nov. 4 Nov. 8

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 67° EJERCICIO ECONOMICO

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, siguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración CONVOCA a los SEÑORES ASOCIADOS de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13 de Noviembre de 2024 a las 18,30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designar 2 (dos) Asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2° - Designar una Junta Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio.
- 3° - Consideración de la siguiente documentación, del Ejercicio comprendido: entre 01 de Agosto de 2023 al 31 de Julio de 2024:
 - a) Memoria,
 - b) Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros y notas a los Estados Contables.
 - c) Informe del Síndico.
- 4° - Consideración del proyecto de distribución del Excedente Operativo y Resultado no Asignados.
- 5° - Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.
- 6° - Elección de autoridades.
Renovación parcial del Consejo de Administración por término de mandato, elección de 5 (cinco) miembros titulares (por 2 años) y 2 (dos) miembros suplentes (por 2 años).

Juan A. Massiccioni
Presidente

Baldivio Moracci
Secretario

NOTA

- 1 - Para la asistencia debe retirar SU CREDENCIAL en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea (art. 45).-
- 2 - La documentación se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, Suipacha N° 607 de Cañada de Gómez.-
- 3 - La Asamblea estará legalmente constituida conforme lo establece el Art. 43 del Estatuto Social, y se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.-
- 4 - Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.-
- 5 - Son derechos de los asociados (art. 19): a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúna las condiciones de elegibilidad requeridas, mediante solicitud presentada al Síndico para ser elevada posteriormente al Consejo de Administración, con noventa y seis horas de anticipación a la fijada para la iniciación de la Asamblea; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social con 30 días de anticipación, por lo menos.-

\$ 1080 530275 Nov. 04 Nov. 11

COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA - CAMIL -

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con el Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los

asociados de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA – CAMIL –" a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de noviembre del 2024, a realizarse en el domicilio y sede social calle Laprida N° 76 de la localidad de Irigoyen a las 19hs. en primera convocatoria y a las 20hs. en segunda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación del compromiso previo de fusión por incorporación de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tampera Limitada de Monje; de conformidad con el Art. 41 de la Ley 20.337 y las respectivas normas estatutarias. -

2) Designación de tres asociados asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el acta de asamblea. - De acuerdo a los Estatutos Sociales, arts. 34: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y 39: Las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación; con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados al efecto del cómputo como ausentes. - Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. - Irigoyen, de Octubre de 2024.-

Luis Alberto Gaitan Presidente

Gisel Paula Gerlero Secretario

Martin Ariel Muller Tesorero

\$ 200 530366 Nov. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMPERA LIMITADA DE MONJE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª convocatoria)

De conformidad con el Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMPERA LIMITADA DE MONJE" a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de noviembre del 2024, a realizarse en el domicilio y sede social Ruta Nacional 11 Km.376 de la localidad de Monje a las 19hs. en primera convocatoria y a las 20hs. en segunda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación del compromiso previo de fusión por incorporación a la Cooperativa Agropecuaria mixta Limitada de Irigoyen – CAMIL-; de conformidad con el Art. 41 de la Ley 20.337, Y Art. 4 Resolución 100/90-Ministerio del Interior- y las respectivas normas estatutarias.

2) Designación de dos representantes a la asamblea que la entidad incorporante celebrara para el tratamiento del acuerdo definitivo. -

3) Designación de tres asociados asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el acta de Asamblea. - De acuerdo a los Estatutos Sociales, arts. 34: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y 39: Las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación; con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados al efecto del cómputo como ausentes.- Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. - Monje, de Octubre de 2024.-

Walter Alberto Sotti Presidente

Raul Julio Cesar Lorenzatti Secretario

Alfredo Rodolfo Larese Tesorero

\$ 100 530219 Nov. 01 Nov. 04

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se

convoca a los Sres. Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14,30 hs., en primera convocatoria, y a las 15.30 hs, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024 y Gestión del Directorio;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados-Anteriores y destino de los mismos;

4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;

6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Setiembre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 528016 Oct. 30 Nov. 5

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 20 de NOVIEMBRE del año 2024 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto. 8) Determinación del número de directores, y elección de directores, conforme lo previsto en el art. 9 de los Estatutos. 9) Autorización al Directorio para contratar con terceros la cesión de la cartera de afiliados de Ipam Salud y/o para suscribir contrato de gerenciamiento de Ipam Salud y/o acuerdo de colaboración empresaria con terceros para el gerenciamiento y/o cesión de cartera de Ipam Salud. 10) Autorizaciones."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.-

\$ 500 530245 Oct. 30 Nov. 05

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2da. Circunscripción Ley 6898

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40, 42, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba n° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del período comprendido entre el 1ro. de Octubre de 2023 y el 30 de Septiembre de 2024.
- 3) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 10 de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.
- 4) Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos y su Suplente.
- 5) Elección por el término de dos años de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero del Consejo Directivo, en reemplazo de los Escribanos Alicia Beatriz Rajmil, Marisa Reynoso, Rosanna Andrea Paccie, Ernesto Luis Martín y Máximo José Farruggia, respectivamente; de un Vocal Titular en reemplazo de la Escribana Tamara García Giusiano; y de dos Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Julián Marín y María Julieta Fiornovelli, todos ellos por terminación de sus mandatos.
- Elección por el término de un año de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo por renuncia de los Escribanos Enrique Eduardo Filippini y Gabriela Rut Katz, para completar sus mandatos.
- 6) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

ROSARIO, Octubre de 2024.
Esc. Rosanna Andrea Paccie
Secretaria

Esc. Alicia Beatriz Rajmil
Presidenta

\$ 750 529948 Oct. 29 Nov. 5

MOLINO VICTORA SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530156 Oct. 29 Nov. 04

COMERCIALIZADORA IDEAL SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente de acuerdo al art. 9 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530159 Oct. 29 Nov. 04

AGRO VICTORA SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 9:30 hs. en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO
Presidente

\$ 165 530154 Oct. 29 Nov. 04

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE CHAÑAR LADEADO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ESTABLECIMIENTO CyC S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ESTABLECIMIENTO CYC S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 1917 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de ESTABLECIMIENTO CyC S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria y acta de Directorio, ambas de fecha 13 de mayo de 2024, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Guido Salvador Callegari, apellido materno "Crespo", argentino, nacido el 14 de julio de 1986, DNI 32.370.739, CUIT 20-32370739-2, casado en primeras nupcias con Julieta Inés Alvarez, abogado, con

domicilio en calle Dr. Carlos Dose 653, de la localidad de Cañada Rosquín, Santa Fe; Director Suplente: Julieta Inés Alvarez, de apellido materno "Ninin", argentina, nacida el 25 de septiembre de 1989, DNI 34.650.517, CUIT 27-34650517-1, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Dr. Carlos Dose 653, de la localidad de Cañada Rosquín, Santa Fe. Santa Fe, 28 de octubre de 2024.

\$ 50 530355 Nov. 04

SANTA FE CONTAINERS S.A.S.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SANTA FE CONTAINERS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte.21-05214807-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "SANTA FE CONTAINERS S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2024. SOCIOS: BARCOS BAUTISTA, argentino, DNI: 26.120.479 nacido el 05/11/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle: Urquiza 2263 Dpto. 4 Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina; IMAZ, MARÍA INÉS DE LOS MILAGROS argentina, DNI: 6.367.555 nacida el 08/02/1951, casada, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptus 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, alquiler de contenedores marítimos nuevos y/o usados, su reparación, reacondicionamiento, modificación y/o transformación para su uso habitacional, comercial e industrial, la comercialización, de maquinaria repuestos y accesorios incluyendo su alquiler y los servicios de mantenimiento de maquinaria y taller metalúrgico a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000); dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de capital de PESOS UNO (\$) cada una; BARCOS BAUTISTA, suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social; IMAZ MARÍA INÉS DE LOS MILAGROS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. CIORCIARI SABINO OSCAR, DNI: 6.260.099, argentino, nacido el 21/07/1945, casado, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptus 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina como ADMINISTRADOR TITULAR, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. BARCOS BAUTISTA, DNI: 26.120.479. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la LGS. SEDE SOCIAL: Elizabeth Guillamón de Agnellini N° 2650 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, Argentina

Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.

\$ 300 529654 Nov. 04 Nov. 05

BSERENI S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los Autos caratulados: "BSERENI S.R.L. S/CAMBIO DE DOMICILIO A ESTA JURISDICCION", Expte. 1562 Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe; se hace saber que en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. a los 29 días del mes de Julio de 2024, en el domicilio social de la calle Aristóbulo del Valle N° 6256, se reunieron los señores socios de BSERENI S.R.L. Marcelo Daniel Basgall, DNI: 31066084 y Anabela Emilse Diple, DNI: 31628894, estando representada con los presentes la totalidad del capital social; y decidieron el cambio de domicilio de la sede social, que se ubicaba en calle Moreno N° 2181 piso 1 dpto "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para registrarlo en el inmueble ubicado el calle Aristóbulo del Valle N° 6256 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 27 de Septiembre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 528452 Nov. 04

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos: "FUYANO, BLANCA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02049372-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Estela FUYANO, DNI n° 6.127.277, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dr. Gabriel ABAD: Juez. Santa Fe, noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación), en autos: "ROMANO OLGA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02042344-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña OLGA DEL CARMEN ROMANO, D.N.I N°4.626.106, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ: Jueza a/c". Santa Fe, de noviembre 2024.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos: "GALLIONE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02043838-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL GALLIONE, D.N.I N°6.308.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Di Chiazza". Santa Fe, de noviembre 2024.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito No1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "DE DOMINICIS, ARTURO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02049452-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DE DOMINICIS ARTURO LUIS, DNI 6.305.630, fallecido el 13/05/2023 y con último domicilio en calle Rivadavia N°1906 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA GATTI (Secretaria). Santa Fe, de Noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos: "JORDAN GUILLERMO FABIAN S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02040962-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO FABIAN JORDAN, D.N.I N° 21.412.461, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN: Juez a/c". Santa Fe, de noviembre de 2024.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación- de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PERALTA RAQUEL VIVIANA S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-02049509-7 (Año 2024) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de RAQUEL VIVIANA PERALTA, D.N.I. N°:16.227.370, fallecida el día 23 de Abril del año 2022, con último domicilio en calle Pasaje Lassaga N° 4654 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Santa Fe, de 2024.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "QUIROZ, CELESTINA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-02049522-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CELESTINA NORMA QUIROZ, DNI 11.281.167, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN- Jueza.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza a cargo de los autos caratulados "ESPINOSA, JUANA DONATILDE S/ SUCESION TESTAMENTARIA Y SU ACUMULADO: ESPINOSA, JUANA DONATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02037043-9" (Expte. CUIJ N° 21-02031662-1), tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial N° 1 y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la

Décima (10ma.) Nominación, situados ambos en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña JUANA DONATILDE ESPINOSA, Documento Nacional de Identidad Femenino N° 2.417.793, quien se domiciliara en Avenida Freyre N° 3239 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el espacio habilitado para tales fines por la C.S.J.S.F.- Santa Fe, de Octubre de 2024.- Fdo.: Dra. Gisela Vanesa Gatti, Secretaria.

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: GATTO, JOSE GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02049318-3, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios del causante, José Gabriel Gatto, D.N.I. 07.677.832, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez a/c.

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "AGÜERO, GRACIELA SILVIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02049501-1) radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AGÜERO, GRACIELA SILVIA DNI N° 14.415.756, quien falleció el día 16-12-2023, con último domicilio en calle San Juan 716, ciudad de Laguna Paiva, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de 29 de Octubre de 2024.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26305400-5 – BONETTI, MABEL ANA ELENA S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: MABEL ANA ELENA BONETTI, DNI nro. 4.772.974, fallecida en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 14 de octubre de 2017, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- ESPERANZA, de de 2024.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Radicación de Distrito de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en los autos caratulados "BELZKI, CAROLINA ELSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048102-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. CAROLINA ELSA BELZKI, DNI N° 3.568.010 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).- Santa Fe, de Octubre de 2024.- Secretaria.

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: "EGGEL, AMELIA DOMINGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048396-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. AMELIA DOMINGA EGGEL, LC. N° 2.967.727, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 30 de agosto de 2024. Dr. Carlos F. Marcolín, JUEZ A/C.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "ZAPATA, ANIBAL OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02047784-6 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante DON ANIBAL OSCAR ZAPATA DNI ° 12.256.971 . Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. CARLOS F. MARCOLÍN (JUEZ) .- Santa Fe, de 2024.

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "PERREN, ETELVINA MAGDALENA CATALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049111-3) - AÑO : 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: PERREN, ETELVINA MAGDALENA CATALINA, DNI N° 1530579; para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo: DR. Lucio Alfredo Palacios, Juez a cargo.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "PONS, ALICIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049402-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PONS, ALICIA MARIA, D.N.I. 11.790.229, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c).-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ, NORA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " cuij 21-02049351-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Pérez, Nora Liliana, DNI N° 16.246.155, fallecida el día 09 de junio de 2024, en la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "JAIME, PEDRO JOSÉ s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ nro 21-02048978-9); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Pedro José Jaime, DNI: 10066281, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. (Fdo: Dr Gabriel Abad – Juez). Santa Fe, 28 de octubre de 2024

§ 45 Nov. 04

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UN DECIMA NOMINACION EN AUTOS CARATULADOS "MUCHIUTTI MAGDALENA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02049043-5" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MAGDALENA TERESA MUCHIUTTI- LC 4.528.969 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, POR UN DIA , A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL .-Dra. Ana Rosa Alvarez (JUEZA)-.

§ 45 Nov. 04

En los autos radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, caratulados "VILLANUEVA, ELENA RAMONA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02049016-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA RAMONA VILLANUEVA, D.N.I N° 20.980.638 y de ANTONIO RAMÓN RODRIGUEZ, D.N.I N.° 12.859.792, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Lucio PALACIOS – Juez. Santa Fe, de Noviembre de 2024

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial 3° Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe,) en autos caratulados: "SOLLBERG CARLOS ADALBERTO S/ SUCESORIO" Expte Cuij 21-02049257-8 del año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor SOLLBERG CARLOS ADALBERTO documento de identidad tipo D.N.I N° 16.548.154, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c. Tramitado por el Dr Guillermo Cordido mat 7079

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF) en autos: "NOCENTI, DANIEL ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26325770-4, se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a bienes de la herencia dejada por Daniel Antonio Nocenti, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer.- Fdo: Dra. Maria Isabel Arroyo - Jueza - Dra. Marta Migueletto - Secretaria.- Villa Ocampo,01/11/2024

§ 45 Nov. 04

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "RACCA BOSCAROL KAREN s/ SUCESORIO" – CUIJ 21- 27915282-1, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. KAREN RACCA BOSCAROL, D.N.I. N° 37.472.058, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puestas del Juzgado. De Octubre de 2024.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Unica Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos GAUNA HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-27915281-3 , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de HUGO ALBERTO GAUNA DNI N° 16.345.821, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES .. de de 2.024.-

§ 45 Nov. 04

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de San Cristóbal, dictada en autos: "BOTTERO, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-26140917-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de María Teresa BOTTERO, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertitas del Juzgado.-
\$ 45 Nov. 04

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nom. de Distrito Judicial N°13 de Vera, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "BAER, OCTAVIO DANILO s/Sucesorio", CUIJ: 21-252783305-6, se ha dispuesto publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN, citar y emplazar a los herederos del Sr. Octavio Danilo Baer, DNI N° 14.479.064, último domicilio del causante: calle R. Sáenz Peña N° 1571 de la ciudad de Vera, Santa Fe, quien falleció en la ciudad de Avellaneda, el 20 de Abril de 2024 y/o a quienes se consideren con derechos sobre sucesión a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Fdo.: Dra. Margarita Anafia Savant – Secretaria, Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 31 de Octubre de 2024.
\$ 45 Nov. 4

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. SEC.UNICA, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "QUIROGA SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24208532-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, QUIROGA SUSANA BEATRIZ, DNI: 11.212.291, con último domicilio en calle A. Aguado N°1379 de la ciudad de Rafaela, fallecida el 03 de septiembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: Dr. Matías Colón Juez a/c)-
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ERNESTO LUIS DIAZ, D.N.I. N° 17.714.083, para que en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial en los autos: "CUIJ N° 21-24208416-8 – DIAZ ERNESTO LUIS s/Sucesorio". Sucesorio iniciado por el Dr. Ricardo Saracco. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria.- Dr. Matias Colon, Juez a/c- Rafaela, 01 de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial – Cuarta Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos caratulados "GHILARDI, AVERINA BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24207902-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: AVERINA BEATRIZ GHILARDI, L.C. N° 6.309.048, con último domicilio en calle Av. 25 de Mayo 295 de la localidad de Ataliva (Santa Fe), fallecida el 04 de marzo de 2008 en Ataliva, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) – Jueza a/c.- Rafaela, 01/11/2024.
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "CADRE DANIEL BONIFACIO S/SUCESORIO- CUIJ N°21-24208610-1 - Año 2024 " se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: DANIEL BONIFACIO CADRE - DNI N° M 6.413.233, fallecido el 04 de Marzo de 2018, con último domicilio en Rosario N°166 de Angélica, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 22 de Octubre de 2024.- Fdo: Dr.Natalia Carinelli – Secretaria—Dr. Matias Colon- JUEZ a/c.- Rafaela, de OCTUBRE de 2024.-
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "AMAYA, SERGIO FABIAN S/ SUCESORIO 21-24208471-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO FABIAN AMAYA, DNI: 17.339.962, fallecido el día 21/06/2024, con último do-

micilio en Champagnat 1181 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Natalia Carinelli, Abogada – Secretaria y Matias Colón Juez a/c. Rafaela, 04-11-2024.-
\$ 45 Nov. 04

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RODOLFO LEOPOLDO CORIA (DNI M7.875.718), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CORIA RODOLFO LEOPOLDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032786-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de EDUARDO ANTONIO PREZ (DNI M7.676.974), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PREZ EDUARDO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032216-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANTONIO ROQUE ORREGO (DNI 10.617.758), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ORREGO ANTONIO ROQUE S/SUCESORIO" CUIJ 21-25032882-3. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Nov. 04

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por estar así ordenado en autos: FATTORI, LEANDRO RUBÉN c/BARRAZA, SABRINA JAQUELINE s/Cuidado Personal; CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Distrito Judicial N° 1 con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe. Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. Barraza, Sabrina Jaqueline que el Sr. Juez de Trámite ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de marzo de 2023: Hágase saber que en los presentes ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (Art. 543 CPCC), Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. OTRO: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2023: Proveyendo escritos cargos N° 29.636 (f. 7) y 29.647 (f. 9): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Agréguese el poder acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. M. Carlos Molinari, Secretario; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. OTRO: SANTA FE, 25 de septiembre de 2023: Agréguese. Proveyendo la demanda en este estado: Téngase por promovida demanda de CUIDADO PERSONAL del Sr. LEANDRO RUBEN FATTORI, respecto de su hija menor de edad MERIBEL BEATRIZ FATTORI contra la Sra. SABRINA JAQUELINE BARRAZA, a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 642 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (Art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Citase y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho... en el término de diez días. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.
\$ 100 529957 Oct. 30 Nov. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VALENZUELA, ANGEL RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02044393-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/10/2024, se ha declarado la quiebra de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguay sin. Alto Verde provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/11/2024, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308, 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024.
S/C 530090 Oct. 31 Nov. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BLANCO, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace

saber que por Resolución de fecha 07/10/2024, se ha declarado la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/11/2024, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308, 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.
S/C 530088 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, GRACIELA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02048830-9), atento lo ordenado en fecha 08 de octubre de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Graciela Guadalupe Ayala, D.N.I. N° 14.048.386. 2°)- Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 3°)- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. 4°)- Prohibir pagos a la fallida. 5°)- Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 6°)- Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 24 de octubre de 2024.
S/C 530052 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados REYNOSO, PAMELA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02048540-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 4 de octubre de 2024. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de REYNOSO PAMELA ALEJANDRA, DNI N° 33129472, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 2858 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 28/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. 13) Fijar el día 13/12/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 16/02/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/03/2025, para la presentación del Informe General.... Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabaer, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 17 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 530082 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE, GUILLERMO FELIX s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047996-2), atento lo ordenado en fecha 09/10/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de GUILLERMO FELIX AGUIRRE, D.N.I. N° 34.754.936, de apellido materno PEREZ. 2°)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 29 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo de 3407 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Botto, Secretaria.
S/C 530054 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIEDRABUENA, MARCOS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02048817-1), se ha declarado la quiebra en fecha 22/10/2024 de PIEDRABUENA, MARCOS ARIEL, D.N.I. N° 42.533.771, de apellido materno VILLALBA, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Bonazzola N° 8157, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la misma ciudad. Se dispuso el día 30/10/2024, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/12/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y

términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, modificada por Ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).
S/C 530038 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, MARIA DE LOS MILAGROS c/GONZALEZ, ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020275311-3, se ordena: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Advertido en este estado, respuesta de la Cámara Nacional Electoral de fs. 36, y a los fines de ordenar el proceso, no conculcar derechos garantizados constitucionalmente y evitar futuras nulidades, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 29/08/24, y en su lugar: Téngase por entablada la presente acción contra Alberto González y/o sus herederos. Cítese a los mismos conforme art. 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 530035 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SICA RUTH ELBA MARIA Y OTROS c/YBALO, LILIANA Y OTROS s/Daños y Perjuicios; (CUIJ 21-12156316-6), se notifica al Sr. Zimmerman Javier Adam; DNI N° 31.111.192, por el término y bajo apercibimientos de ley a comparecer en estos autos y estar a derecho. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Julio de 2021, Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Nora G Abello, juez; Dr. Gabriel A Scaglia, Juez; Dr. María G Rodríguez, Jueza. Dr. Héctor Chiappero, Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de julio de 2021. Proveyendo cargo N° 11659/21. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuerdasele la participación que por derecho corresponda. Atento a la declaración jurada que se acompaña, a lo manifestado en el escrito de demanda por el actor y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Sica Ruth Elba María DNI N° 34.301.892, quien comparece por derecho propio y en nombre y representación de su hija menor de edad Sica Noemí Elba DNI 45.217.458, contra los accionados Ybalo Liliana, y/o contra el propietario registral a la fecha del accidente -14/12/2020- el Sr Zimmerman Adan Enrique y contra Sancor Cooperativa de Seguros Limitada. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL SCAGLIA, JUEZ; Dr. HECTOR CHIAPPERO, SECRETARIO. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Octubre de 2021 Proveyendo cargo N° 16608/21: Téngase presente el domicilio que se denuncia de la demandada Sra Ybalo Liliana. Concedase la autorización requerida, a los fines de notificar a la demandada. II.- Agréguese acta de defunción del demandado Sr. Zimmerman Adan Enrique. Librese oficio al Registro Procesos Universales a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos, fecha de inicio y juzgado competente. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2022 Proveyendo cargo N° 18645/2022: Atento a lo manifestado, hágase saber que el oficio al RPU, se encuentra firmado y a su disposición a los fines del diligenciamiento. Proveyendo cargo N° 2426/2022: Estese. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hector I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Mayo de 2022 Proveyendo cargo N° 6903/2022: Por recibido. Agréguese oficio diligenciado que se acompaña. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Mayo de 2022 Proveyendo cargo N° 7548/2022: Como lo solicita, atente lo informado por en el oficio al RPU (REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES SUCESORIOS), remítanse las presentes actuaciones por fuera de atracción al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 8ª nominación. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, se provee escrito cargo N° 6.364: Por recibidas las presentes actuaciones del Tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual N° 4, hágase saber a las partes la nueva radicación de la causa. Notifíquese; Fdo. Mariana Nelli, SECRETARIA. Iván Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, se provee cargo N° 6827/22: Por iniciada DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS contra: 1) LILIANA YBALO; 2) HEREDEROS DE ADAN ENRIQUE ZIMMERMANN; y 3) SANCOR COOPERATIVA DE SERGUOS LIMITADA, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Se cita y emplaza a los demandados por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de Protocolo de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe (Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 05/12/2017). Hágase saber que, según surge de constancias de los autos: ZIMMERMANN, ADAN ENRIQUE s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21020206222) son pretensos herederos los siguientes: a) Gustavo Adan Zimmermann, sin domicilio denunciado; b) María Soledad Zimmermann, domiciliada en calle Derqui N° 885 de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos; c) Javier Adan Zimmermann, domiciliado en calle 3 de febrero N° 2230 de esta ciudad de Santa Fe; y d) Erica Elisabet Zimmermann, domiciliada en calle Busaniche N° 2255 de la ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. En relación a la declaración jurada de pobreza, córrase vista a la APl. Notifíquese por cédula conjuntamente con el proveído de fecha 30/07/2021 (fs. 15). Notifíquese. María José Lusardi, Iván Gustavo Di Chiazza, juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 8082/22: Téngase presente el domicilio denunciado del Sr. Gustavo Adan Zimmermann. Notifíquese en el mismo. Se informa que en los autos. ZIMMERMANN ADAN ENRIQUE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21020206222 interviene el Dr. Juan Marcelo Lógica con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 3451. Atento lo solicitado, se autoriza a notificar conforme lo normado por el art. 66 del CPCC., condicionando la validez de la notificación a la efectiva recepción por el destinatario. Notifíquese; Mariana Nelli, SECRETARIO. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 10301: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuerdasele a la Sra. Erica Elisabet Zimmermann la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado del Dr. Capodanno. Acompañe Boleta de Iniciación de Juicios. Notifíquese. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee cargo N° 10440/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, se le otorga la participación de ley correspondiente. Notifíquese. María José Lusardi, PROSECRETARIA. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 11422/22: Agréguese copias. Haciendo efectivos los

apercibimientos, declárese rebelde al codemandado Gustavo Adan Zimmermann. Atento lo manifestado ofíciase como se pide a la Secretaría Electoral para que informe los domicilios de los codemandados Javier Adan Zimmermann y María Soledad Zimmermann, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. María José Lusardi, PROSECRETARIA. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee cargo N° 601/23: Agréguese. Téngase presente. A los fines de notificar al codemandado Javier Zimmermann, se autoriza su notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, condicionando su validez a la efectiva recepción por el destinatario Al III: no habiendo sido declarada rebelde María Soledad Zimmermann y teniendo domicilio conocido (y. fs. 41), aclare lo peticionado. Notifíquese IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 3114/23: Agréguese. Al pto II), previamente, acompañe el confronte. Al pto III), atento lo solicitado y constancias de autos, autorícese a la notificación mediante cédula Ley a la Sra. María Soledad Zimmermann. Notifíquese IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 3436/23: A los fines de la validez de la cédula acompañada deberá acreditarse la efectiva recepción por el destinatario. Notifíquese. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 8221: Se agrega la cédula y el lo informado por el oficial notificador. Se hace saber que el resto de la documental adjunta al presente escrito cargo quedará digitalizada Prescindiéndose de su impresión y agregación al expediente en soporte papel. Atento lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 69 y la imposibilidad de notificar comunicada por el Oficial Notificador, cítese por edictos al codemandado Zimmermann Javier Adam. Notifíquese. Iván Di Chiazza, juez. María José Lusardi, prosecretaria. Santa Fe, 02 de septiembre 2024. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 300 530060 Oct. 31 Nov. 4

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-02048545-8, CHPRINTZ, MIGUEL JUAN c/SUCESORES DE SELZER DE TORCHINSKY, SOFIA ROSA s/Prescripción Adquisitiva, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría 1, se cita emplaza a los sucesores de Sofía Rosa Selzer de Torchinsky, LC 907845, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SANTA FE, 18 de octubre de 2024. Agréguese. Cargo N° 8607 (f. s. 17/24): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Sofía Rosa Selzer de Torchinsky, y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Pública S/N, LOTE 15 de la ciudad de Recreo, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 1207, T° 370 Impar, F° 133 en fecha 5/11/1979, partida inmobiliaria 10-10-00640043/0780-8. Cítese y emplácese a los sucesores de Sofía Rosa Selzer de Torchinsky a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese por cédula en el domicilio real que surge del informe emitidos por la Cámara Nacional Electoral agregado a foja 331. Oficiéase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de los sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.
\$ 100 530018 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor juez ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 17 de octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto al fallecimiento del demandado ALDO GASTON HUGUENET, cítese mediante publicación de edictos a los sucesores del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Simonetti, Secretaria. Dr. Gálvez, Juez a/c.
\$ 150 530023 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PERI, DELIA MARGARITA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048304-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DELIA MARGARITA PERI, DNI 10.698.896, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Laguna Paiva 145 de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de marzo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de abril de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de octubre de 2024. Secretaria.
S/C 529961 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAZZA LILIAN NELSI s/Quiebra; (CUIJ 21-00953930-9), se transcribe la resolución de fecha 7 de abril de 2017, a saber: SANTA FE, 7 de abril de 2017 VISTOS: los autos: MAZZA, Lilián Nelsi s/Quiebra; (Expte. N° 1267, año 2007), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver el pedido de conclusión de la quiebra por pago total;

y, CONSIDERANDO: 1. Que en tren de resolver lo solicitado, debe dejarse aclarado que la cuestión referida a las órdenes de pago que alega la sindicatura no puede ser atendida en tanto los respectivos decretos no fueron cuestionados por el referido órgano y, por ende, adquirieron firmeza y ejecutoriedad (art. 108 CPCC.), más cuando lo actuado respeta el uniforme criterio sostenido por el suscripto en torno a que los emolumentos del profesional actuante por el fallido "resultan comprendidos por el artículo 240 de la ley fallimentaria. Efectivamente, si bien el digesto citado eliminó la enumeración que hacía el antiguo artículo 264 de la ley 19.551, la misma sigue siendo útil como referencia doctrinaria para así identificar a los créditos comprendidos en esta categoría, entre los cuales se incluye a los estipendios del abogado del deudor en la petición de su propia quiebra (Rivera, Julio César, "De-recho Concursal", 2ª edición actualizada y ampliada, T. III, La Ley, Bs. As., 2014, pág. 603)" (por todos "CUMINI, Andrés Ignacio s/Quiebra", Expte. N° 206, Año 2011, Res. N° 240 T° 32 F° 267 del 16.04.2015). Sentado lo cual, también se advierte que el propio síndico pretende con sus presentaciones volver sobre actos propios dado que a foja 190 había dictaminado favorablemente respecto a la conclusión de la quiebra por pago total (art. 228, ley 24.522), lo que así debe resolverse. Por lo demás, habiendo sido aprobado el informe final y proyecto de distribución presentado por la sindicatura en fecha 09.08.2010, ha transcurrido con holgura el plazo indicado en el art. 224 de la ley concursal, con los efectos propios que ello conlleva. Por ello, derecho citado y oído el Síndico, RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de Lilián Nelsi Mazza, DNI 13.350.390, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del síndico en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Dr. JORGE A. GOMEZ (Secretario); Dr. LUCIANO F. PAGLIANO (Juez).
S/C 529923 Oct. 30 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GOMEZ, ADOLFO NICOLAS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02049321-3 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Adolfo Nicolás Gómez DNI N° 38.374.316, con domicilio real en calle Hermanos Figueroa 9760 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, oficinas A y B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2., LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 23 de octubre de 2024.
S/C 529883 Oct. 30 Nov. 5

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: FIGUEROA FLORENCIA OFELIA c/FIGUEROA FERNANDO CARMEN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 365 - Año 2016 CUIJ 21-26253304-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA OFELIA FIGUEROA DNI F3.785.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 33 529879 Oct. 30 Nov. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SAIRE SEBASTIAN DAVID Y OTROS c/Propietario Desconocido s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24208245-9, se ha ordenado notificar por edictos a quienes se consideren con mejores derechos sobre los inmuebles que se identifican con las partidas inmobiliarias: N° 12-04-0016143010000-8 y N° 12-04-00-16142910000-2, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Verónica Carignano (SECRETARIA); Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c).
\$ 33 530072 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC. UNICA de Rafaela en autos caratulados: LELGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDE-REGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21-24208246-7, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037 el siguiente decreto: Rafaela 29/06/2024. Por recibidos, hágase saber a las partes intervinientes la radicación de la presente causa por ante este Juzgado. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele participación de ley. Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra herederos del SR. JULIO JUAN ANDE-

REGGEN y/o ANGELES ANDEREGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037. Imprímasele a la misma, el trámite de JUICIO ORDINARIO. Previo a proveer la citación y emplazamiento de los demandados, y siendo que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad tramitan los autos ANDEREGOEN JULIO JUAN s/Sucesorio, librese exhorto al referido Juzgado para que informe el nombre y domicilio de los herederos declarados, o en su caso de los pretensos herederos, a los fines de su correcto emplazamiento. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al automotor denunciado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba documental ofrecida. Hágase saber a la peticionante que previo a resolver, deberá acompañar los originales de la misma a los fines de su cotejo y certificación por la Actuaría. Téngase presente la prueba de reconocimiento de documental e inspección judicial ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de la causa, ordénase la inscripción del automotor que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Art. 1905 y cc del CCCN). Notifiquen indistintamente además de los Oficiales Notificadores, las/os empleadas/os de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (Abogada - secretaria) y GUILLERMO A. VALES (Abogado — Juez). 16 de Oct. De 2024.

\$ 52,50 530070 Oct. 31 Nov. 6

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "MUSSIN HUGO ALBERTO Y OTROS C/ IBARRA FRANCISCO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" – CUIJ. N° 21-25032300-7, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Reconquista, 03 de Octubre de 2024.- ... Por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Francisco Ibarra L.E. 6.323.754 y Luisa Galarza L.C. 3.488.876, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o terceros interesados y/o contra quien considere con derecho alguno respect del inmueble identificado en el escrito de demanda ubicado en calle 57 N° 270 de la ciudad de Reconquista inscripto al T° 176 P F° 1486 N° 63030, año 1988, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... En razon de que la demanda es dirigida tambien contra personas desconocidas, se ordena la publicacion de Edictos de Ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC...". Fdo. Dra. MARIA CECILIA BELFIORI – JUEZA – Dra. CLAUDIA KLOSTER – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.- Reconquista,

\$ 300 529492 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AFFOLTER, ALFREDO MARTIN C/ ZARATE, GREGORIO S/ USUCAPIÓN" CUIJ: 21-25031571-3, se tiene por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Gregorio Zarate, con domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo, respecto al bien inmueble a usucapir, descripto como Lote 1 del Plano N° 259781 inscripto en fecha 13/02/2023 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, ubicado en Zona Suburbana de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al T° 55, F° 130, Número 22.599, Año 1930 del Departamento General Obligado. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dra. MARIA CECILIA BELFIORI. Jueza. Dr. MARINO CELLI. Secretario.- Reconquista, 16 de septiembre de 2024.

\$ 300 528804 Oct. 31 Nov. 04

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACIÓN, de Reconquista -Provincia de Santa Fe, notifica a ENRIQUETA PERSUTTI y/o sus sucesores y AVELINO PERSUTTI y/o sus sucesores demandados en autos "En los autos "CIAN DARDO RUBEN Y OTROS C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026738-7, el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 07 de Febrero de 2022.- Agréguese cédulas y publicación de edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A sus efectos, publíquese edictos. Cumplimente con el oficio al Registro de Procesos sucesorios conforme ya fuera ordenado (fs. 18). Notifíquese". Fdo: Dra. Ileana J. Sinchez. Jueza a/c. Dra. Laura C. Cantero. Secretaria.-----Reconquista (SF), 26 de septiembre de 2024.

\$ 600 528808 Oct. 31 Nov. 04

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA DEHEZA (L.E: 0.741.181), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEHEZA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION" CUIJ 21- 01467577 -6, Exp. 1782/2002. Secretaria, Rosario, 4 de noviembre de 2024.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PREVITI JOSE MARIO D.N.I. 8.412.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PREVITI JOSE MARIO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02985072-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA CAROLINA MARTÍNEZ D.N.I. N° 29.234.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARTÍNEZ, ALEJANDRA CAROLINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986757-). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BILLONE MARIO ALBERTO D.N.I. 6.060.399 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BILLONE MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02986449-4) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL MEDINA (D.N.I. 26.356.676), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, JUAN MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02986568-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RODOLFO LUCIO FERNANDEZ, DNI 6.058.918, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "FERNÁNDEZ, RODOLFO LUCIO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02986940-2). Rosario, de octubre de 2024.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGENTINA DEL TRANCITO GARCIA (LC.5.552.679) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, ARGENTINA DEL TRANCITO S/ SUCESORIO CYC11" (CUIJ 21-02985749-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIA YOLANDA ROMERO (D.N.I. 3.548.177) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, LILIA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02986595-4) . Fdo. JUEZ DR. MARCELO C. M. QUAGLIA.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza Dra. DRA. MÓNICA KLEBCAR a cargo del Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gerardo Omar Bernardo D.N.I. 11.706.436, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNARDO, GERARDO OMAR S/SUCESORIO - CYC 2" CUIJ: 21-02986795-7. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Américo Alfonso Giménez (D.N.I. 6.043.107) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIMENEZ, AMERICO ALFONSO S/SUCESORIO, CUIJ.: 21029870779, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INES GIACOMELLI, DNI 5.829.028, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACOMELLI, INES S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ: 21029858052.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO FLORIO (DNI 17.558.915), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORIO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02984305-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLAVINICH MARCELO FABIAN (D.N.I. 20.409.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GLAVINICH MARCELO FABIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02987000-1) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIOCCHIA ABEL HERMAN LORENZO (D.N.I. 6.041.988) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIOCCHIA ABEL HERMAN LORENZO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.° 21-02986999-2) . Fdo. Dra. Beduino María Silvia, Jueza.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA. ALBA LOLA MARCIAL, DNI N° 3.042.327, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCIAL, ALBA LOLA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17", CUIJ N°21- 02986508-3. FIRMADO: Dra. María Silvia Beduino (Jueza).-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉLIDA OLGA JAROSZ (DNI 4.780.989) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAROSZ, NELIDA OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02986450-8. Fdo. Dra. María Alejandra Crespo (secretaria subrogante).

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LYDIA MARGARITA FERREYRA D.N.I. 2.982.450, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERREYRA LYDIA MARGARITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986170-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ROMERO (D.N.I.:12.500.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986694-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Santiago Gigena (D.N.I. N° 2.201.856) y Cristina Longo (D.N.I. N° 5.506.928) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIGENA, SANTIAGO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987096-6). Fdo. Prosecretaria. Rosario, 30 de Octubre de 2024.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX BRUNO

SANTARELLI (D.N.I. 11.448.750), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTARELLI, FELIX BRUNO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986782-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberti María Ester (D.N.I. 13.975.849), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBERTI MARIA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986702-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del juez de Distrito en lo civil y comercial de la 3ª nominación se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ALICIA BEATRIZ GARCIA, DNI 6.433.583, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos en autos "GARCIA, MARIA ALICIA BEATRIZ S. DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02986551-2).

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ENRIQUE ROSSI, D.N.I. 6.069.273 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSSI CARLOS ENRIQUE S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02987100-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAUL LEVA (D.N.I. 04.989.592), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEVA, HECTOR RAUL S/ SUCESORIO - CYC 3 CUIJ: 21-02986357-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY LORETA CATALINA ALQUATI (D.N.I. 3.578.027), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALQUATI, NELLY LORETA CATALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986748-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Paulina Soria Alvarez y/o Paulina Soria (DNI 4.592.542) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados "MIÑO, CANDIDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972370-9)-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA CHIAMBRETTO, (DNI N° 1.098.245) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CHIAMBRETTO ROSA S/SUCESORIO" (Cuij N° 21-02961491-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Nov. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Armando Dovillo Campitelli, DNI N° 6.112.664, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Autos: "CAMPITELLI ARMANDO DOVILLO S/ SUCESIONES" CUIJ21-25865006-6. Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Casilda; en los autos caratulados: "DALLA NEGRA BRUNO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESIÓN" CUIJ: 21-02982562-6 año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DALLA NEGRA BRUNO D.N.I.: 93.408.439 y TREVISAN CESIRA FIORINA D.N.I.: 93.408.440, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos al boletín oficial. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).-

\$ 45

Nov. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA NOMINACIÓN DE CAÑADA DE GÓMEZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LUIS DE LA CRUZ (DNI N° 13.189.376) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "DE LA CRUZ, ROBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-2603324-8. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.

\$ 45

Nov. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria Dra. Carolina Lucia Kauffeler se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante VICTOR OMAR NAZARENO PROPERSI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. /11/2024.

\$ 45

Nov. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTENEGRO LIBERATO JORGE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033283-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Montenegro Liberato Jorge, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, octubre 2024.

\$ 45

Nov. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HERNANDEZ MARIA IRIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26033294-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA IRIS HENANDEZ, L.C. 6.014.986, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30/10/2024.-

\$ 45

Nov. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados BRANDI SERGIO ADRIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25659758-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BRANDI, SERGIO ADRIAN DNI N° 21.897.627, último domicilio calle Freyre N° 385 de la localidad de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de NAZARENO PEDRO BRANDI Y de ANA MARIA ASCARIZ, nacido en fecha 06 de Octubre de 1970 y fallecido en Rosario el 25 de Agosto de 2024, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Noviembre de 2024.-

\$ 45

Nov. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo de la Dr. Gabriel Carlini (Jueza); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: IOMMI TERESA DOMINGA S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24622465-7, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña: Teresa Dominga Iommi, D.N.I. N° 3.716.375, con domicilio en Chacabuco N° 620 de la ciudad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario).-

\$ 45

Nov. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Dra. Beduino, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PIÑERO, CARLA ESTEFANIA c/AGUERO, JORGE ANTONIO y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-02971109-4, se dispuso: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo escrito Inicial: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia y que deberá certificar. Otórgase la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 del CPCC). Cítese y emplácese a AGUERO JORGE ANTONIO y a ARICO RICARDO VICENTE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la Intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. A los fines solicitados, cítese a la compañía aseguradora denunciada en los términos del Art. 118 de la Ley 17418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de, actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdos ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula en soporte papel el presente decreto debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en los presentes se aplicará lo dispuesto en Acta N° 13 punto 2 de fecha 5/5/20. Circular N° 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta N° 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Rosario, 18/10/2023. Fdo. Dra. Lanterno, (Secretaria); Dra. Beduino (JUEZA). Rosario, 27/05/2024: Agréguese la cédula acompañada. A fin de notificar a la parte codemandada RICARDO VICENTE ARICO, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CITA A COMPARECER AL SR. ARICO RICARDO VICENTE, DNI 12.525.426. Secretaria, 16 de Septiembre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.

\$ 200

528040

Oct. 31 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados SAGASTI, LUCAS MATIAS s/Quiebra; CUIJ 21-02965052-4, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/04/2024: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de LUCAS MATIAS SAGASTI DNI 37.772.340 por inexistencia de acreedores con costas a su cargo en los términos expuestos en los considerandos (Arts. 229 en función del art. 226 LCQ.); 2. Regular los honorarios profesionales de Sindicatura CP María Gabriela Turich en la suma de \$ 623.500,46, y al patrocinante del fallido peticionante de la quiebra Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 267.214,48, con más IVA en caso de corresponder según la situación fiscal de cada profesional que deberá ser acreditada en autos. 3. Previo, a la efectivización de los efectos de la conclusión no liquidativa de este proceso, deberá acreditarse en autos el pago de aportes de ley, sellados (36 inc. 6 ay 35 inc. a), honorarios y todo otro gasto del proceso los que serán garantizados con los fondos obrantes, de conformidad con lo expuesto precedentemente (art. 229, segundo párrafo, última parte en función del art. 226 segundo párrafo LCQ). 4. Requiérase a la Sindicatura que informe en el plazo de cinco días la suma que corresponde a aportes jubilatorios y lasa de justicia a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente. Se reitera que deberán considerar los fondos que obran depositados en la cuenta abierta para estos autos N° 52478063 del Banco Municipal de Rosario. 5. Una vez cumplimentado lo ordenado en el apartado 4. hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la quiebra (arts. 88, 107, 236 y concordantes LCQ). Levantar la

inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido de acuerdo a la sentencia declarativa de quiebra. Librense los despachos pertinentes oportunamente a cargo del fallido. 6. Hacer cesar los efectos procesales del fuero de atracción, por haber concluido la presente quiebra, debiendo restituirse los expedientes que hubieren venido ad effectum videndi o para radicarse por fuero de atracción a sus tribunales de origen. 7. Notificar al RPU Tal diligencia será despachada vía electrónica por Secretaría. 8. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispone el art. 89 en función del art. 229 LCQ. Librense a cargo del fallido. Insértese, regístrese y hágase saber. (Autos: Sagasti Lucas Matías s/Quiebra, registrado bajo el CUIJ 21-02965052-4). Dra. MARIANELA MAULIÓ SECRETARIA. Dr. MAURO R. BONATO JUEZ.

S/C 529637 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CIVICO VANESA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ 21-02982262-7 mediante Resolución N° 1145 de fecha 17/10/24, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de VANESA CIVICO, DNI N° 31.068.868, con domicilio real y legal en calle Gaboto 2119 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este Juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12). Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 30 de octubre de 2024 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Placer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.

S/C 529737 Oct. 29 Nov. 4

El juez de primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "REGUNASCHI FRANCISCO

CLAUDIO s/ Quiebra CUIJ N° 21-01545504-4, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 14 de Octubre de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario por la sindicatura, en los términos del art. 218, 222 ss y cc LCQ; póngase de manifiesto por el término de ley -10 días-. Los honorarios de la sindica CP ELISA ALICIA LOPEZ ascienden a la suma de \$1.770.263,42, los de la sindica los honorarios de la CP LUISA MARIA PARRELLA ascienden a la suma de \$ 1.770.263,42, y los de la patrocinante de la Sindicatura DRA. ANDREAMONTANI en la suma \$ 1.770.263,42. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto art. 218 LCQ. Fdo.: Dr. Beltrame (Secretario).

S/C 529876 Oct. 30 Nov. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

CFN S.A. c/MATO, MAURICIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443864-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Mato, Mauricio Alejandro, DNI N° 38.899.402, lo declarado en autos: San Lorenzo, 28 de Mayo de 2024. Atento lo manifestado y lo actuado, cítese al demandado MAURICIO ALEJANDRO MATO, para que comparezca a estar a derecho hasta cinco días después de la última publicación, por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). OTRO: San Lorenzo, 09 de Octubre de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretario); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 50 529891 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/ALARCON, JOSE FABIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442296-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Alarcón, José Fabián, DNI N° 33.010.659, lo declarado en autos: San Lorenzo, 4 de junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga sin su representación. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 50 529894 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/NAVARRO, CRISTIAN MAURICIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441897-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Navarro, Cristian Mauricio, DNI N° 30.106.693, lo declarado en autos: San Lorenzo, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 50 529893 Oct. 30 Nov. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza, Secretaria del Dr. Alejandro Danino; en los autos caratulados "IVANISEVICH, CARLOS DANIEL S/ INCIDENTE CONCURSAL DE LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN" CUIJ 21-25659397-9, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 669. Villa Constitución, 30 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:....- RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del art. 231 tercer párrafo LCQ. 2) Regular los honorarios del Dr. Mario Enrique Rimola, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con ochenta centavos (\$158.429,80). No se consigna el monto en Jus por tratarse de materia falencial, conforme pacífica jurisprudencia local. Hágase saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de despacharse cumplimentados que sean los aportes de ley. Notifíquese electrónicamente el interesado a la Caja Forense. 3) Oficiase al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 4) Dispóngase la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley. 5) Complimentados que sean los aportes, edictos y oficio al Registro de Procesos

Universales precedentemente ordenados: Oficiase al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida. Cese la intercepción de la correspondencia. Levántese la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. Córrase vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente. Dese por concluida la intervención de la Sindicatura. Insértese y hágase saber.-. - Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria Jueza – Dr. Alejandro Danino – Secretario.- Villa Constitución, de Septiembre de 2024.-

\$ 500 528072 Oct. 31 Nov. 06

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "BORKOWSKI WALTER LUDOVICO C/ URIZ AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-2636623-8 se cita y emplaza a los herederos de Agustín Uriz y José Mari Uriz por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para que compare a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 17 de Octubre de 2024.

\$ 45 529658 Oct. 29 Nov. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA RAMONA ELENA S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO". CUIJ 21-26466840-6 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. SALVIDEA RUBEN DOLORES con domicilio en calle LIBERTAD N° 547 de la Localidad de ELORTONDO y a la Sra. ROCA RAMONA ELENA, con domicilio en calle INDEPENDENCIA 1030 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO A LA MATRICULA 17-5523, por medio de Edicto las siguientes providencias y resolución aclaratoria: MELINCUE. 26/09/2024. Al escrito cargo N°14393/2024 se decreta: a los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta EL 100% de "un terreno identificado INMUEBLE AFECTADO A LA DIVISION DE CONDOMINIO, inscripto en el Registro General Rosario a la MATRICULA 17-5523, PARA EL DIA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, en la Sede del Hall de JUZGADO COMUNITARIO Y DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art. 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID. 19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como BASE DE VENTA la Suma de \$34.644.375, de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA PRIMER RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$25.983.281 y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 19.487.461 y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. Y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC última parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el

comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiase, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art. 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaria, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 27/09/2024. T° 2024 N° 1414. Y VISTOS: Los autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES c/ROCA RAMONA ELENA s/COBRO DE PESOS, Expte. CUIJ N° 21-26471230-8 Por el que a fs 237/239 se omiten condiciones de subasta. Y CONSIDERANDO: Que se ha cometido el error en el punto 12 de autorizar que la exhibición del inmueble la haga el Juez Comunitario de Sancti Spiritu, cuando el Juez correcto era el de Elortondo. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: Tener el punto 12 redactado del siguiente modo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Elortondo para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 03/10/2024. Advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 27 de setiembre de 2024 donde se aludió a los autos Salvidea Rubén Dolores c/ Roca Ramona Elena 5/ Cobro de Pesos Expte CUIJ N° 21-26471230-8, revóquese por contrario imperio, en la parte pertinente, siendo lo correcto tener por caratulado SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA, RAMONA ELENA S/DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO 21-26466840-6, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.

\$ 150 529754 Oct. 29 Nov. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-27727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Complimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su reactualización y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, cítese y emplácese al demandado y/o herederos de JUAN CARLOS GASSER, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 9 de octubre de 2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 300 529647 Nov. 1 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-27725996-3, Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-47725996-3, a los fines de que se proceda a solicitud del niño SANTINO PAZ a la supresión de apellido paterno PAZ incorporando como único y definitivo el apellido el materno Coego, Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria.

\$ 33 529809 Oct. 29 Nov. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez